

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Jueves 4 de Mayo de 1895.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Secretaría.

Relación de los acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral de Murcia, en la sesión celebrada para cumplir lo ordenado en el art. 14 de la ley Electoral, los que se publican en Boletín oficial extraordinario, en observancia de lo prevenido en la citada disposición legal.

Examinadas las listas que han remitido las Juntas municipales de esta provincia, por el orden alfabético de los Ayuntamientos a que corresponden: Vistas las reclamaciones deducidas ante las mismas Juntas y los documentos presentados en su justificación; y oídas las alegaciones expuestas ante esta Junta provincial, en pro ó en contra de aquellas, con el debido examen de las pruebas documentales aducidas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Abanilla.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª de las enumeradas en el artículo 13 de la ley, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Abarán.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 de la ley, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Aguilas.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13, por no haberse interpuesto reclamación alguna contra las mismas.

Albudeite.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 13 de la ley, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Vista la reclamación producida por D. Estebán Zapata Vicente, solicitando la inclusión en el Censo electoral de dicha villa, de once nuevos electores, la rectificación de los nombres con que aparecen en las listas tres electores, la exclusión, por haber cambiado de domicilio, de otros once electores y la exclusión por incapacidad de doce electores más.

Vista igualmente la reclamación producida por D. Isidro Vicente Vicente, pidiendo la inclusión en el mismo Censo, de catorce nuevos electores.

Vistos los documentos que se acompañan como justificantes, y los informes emitidos por la respectiva Junta municipal.

Considerando que de los antecedentes suministrados se deduce que los veinticinco individuos cuya inclusión se pretende, reúnen las condiciones legales necesarias para figurar en el Censo electoral.

Considerando que asimismo aparecen comprobados por el testimonio de la Junta, los errores con que figuran en las listas los nombres de los tres individuos, cuya rectificación se solicita; y

Considerando que no aparecen debidamente justificadas las exclusiones que se pretenden, tanto por pérdida de vecindad como por las incapacidades expresadas en el artículo 2.º de la ley Electoral vigente.

La Junta acordó por unanimidad: 1.º Que se incluyan en el Censo electoral de Albudeite, a los individuos siguientes:

Distrito de la Casa Consistorial.

- Garrido García (José)
- González Saravia (Francisco)
- Martínez Cortés (Juan Pedro)
- Peñalver Vicente (Juan José)
- Sandoval López (Esteban)
- Zapata Vicente (José)
- Zapata Cortés (Luis)

Distrito del Castillo.

- Cifuentes Hermosilla (Eugenio)
- Casales Díaz (Salvador)
- Cortés Vicente (Francisco)
- Cerón Casales (Juan)
- Izquierdo Duarte (Jesús Juan)
- Hermosilla Fuentes (José)
- Laveda López (Andrés)
- López Hermosilla (Juan)
- Peñalver Sandoval (Francisco)
- Peñalver Zapata (José)
- Peñalver Miñano (Francisco)
- Saravia Saravia (Ramón)
- Saravia Casales (José)
- Saravia García (José)
- Saravia Peñalver (Juan)
- Zapata Saravia (Pedro)
- Zapata Vicente (Fulgencio)
- Zapata Vicente (Francisco)

2.º Que se rectifique el nombre del elector núm. 4.469, del distrito de la Casa Consistorial que aparece como Antonio, debiendo ser Aragón y Vicente (Ambrosio); el del elector núm. 4.654 del mismo distrito, que figura como J. Mateo, debiendo ser Peñalver y Miñano (Ma-

teo), y el segundo apellido del elector núm. 4.761 del distrito del Castillo, que aparece como Saravia, debiendo ser Vicente y García (Antonio).

Y 3.º Que no ha lugar a las exclusiones pretendidas por no haberse acreditado debidamente que los individuos a que se contraen, reúnan las circunstancias necesarias para tal efecto.

Alcantarilla.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 de la ley, por no haberse deducido reclamación alguna contra las mismas.

Aledo.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 de la ley, por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Alguazas.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 de la ley por no haberse reclamado nada contra ellas.

Alhama.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 de la ley, por no constar reclamación alguna contra ellas.

Archena.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 de la ley, por no haberse deducido reclamación alguna contra las mismas.

Beniel.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 de la ley por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Blanca.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Bullas.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª del art. 13, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Vista la reclamación deducida por D. Joaquín Carreño para que se rectifique el nombre del elector que aparece en la sección única del distrito tercero, con el número

11.300, como Moreno y Palacios (Juan Bautista), debiendo ser Moreno y Palacios (Juan Benito).

Vista asimismo la reclamación interpuesta por D. José Sánchez López, pidiendo que el elector número 11.679, del mismo distrito, Moya y Fernández (Alfonso), que aparece como no elegible para cargos concejiles, figure asistido de este derecho.

Visto el documento presentado en justificación de esta reclamación y los informes favorables emitidos sobre ambos por la Junta municipal respectiva;

Considerando que dichas rectificaciones proceden y son de nacer por la resultancia de los antecedentes remitidos, acordó la Junta acceder a lo solicitado y que se lleve a efecto la rectificación del nombre y la de la cualidad de elegible que por las mismas se pretende.

Calasparra.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 6.ª del art. 13 por no haberse producido reclamación alguna contra ellas.

Campos.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas.

Caravaca.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 13 por no haberse producido reclamación contra las mismas.

Cartagena.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13 por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Respecto de la lista 7.ª, examinadas las reclamaciones de inclusión interpuestas ante la Junta municipal por D. Leopoldo Cándido, don Francisco Martínez de Galinsoga, D. José Roig, D. Juan Jorquera, don Manuel Antón y D. Juan José Martínez.

Vistos los documentos presentados para justificarlos y el informe favorable de la Junta municipal; y considerando, que se halla acreditado que los individuos cuya inclusión se solicita reúnen las condiciones necesarias para figurar en el Censo electoral, acordó la Junta que se incluyan en el de Cartagena, los electores siguientes:

Distrito primero.

Aznar Martínez (Francisco)
Brie Sánchez (Pedro)
Baballero Inglés (Antonio)
González (Francisco)
García Vaso (José)
López Reus (José)
Molina Mas (Enrique)
Martínez Espín (Antonio)
Pérez Martínez (Rafael)
Pascual de Riquelme y Alfaro (Félix)
Pascual de Riquelme y Alfaro (Mariano)
Sánchez y Alcaraz (Antonio)
Tuells Bonet (Miguel)
Conesa Calderón (Pedro)
Chicano Mondejar (Francisco)
López Reynoso Reverte (Luis)
López Reynoso Reverte (Luis)
Paula Martínez (Francisco)
Martínez Carrascosa (Manuel)
Arques Dueñas (Fernando)
Gallardo Hernández (Bartolomé)
Yurdá Alcaraz (Antonio)
Segura Alarcón (Antonio)
Salinas Torres (Pascual)
Soto García (Juan Diego)

Distrito segundo.

Baso Ortega (Fulgencio)
Balanza Luengo (Francisco)
Castro Madrid (Antonio)
Egea López (Victoriano)
Jumilla Costa (Rafael)
Moreno Calderón (José)
Julian Oliva Martínez (Juan)
Pérez Dodero (José)
Rodríguez Gómez (José)
Rizo Martínez (Francisco)
Aleman Artés (José María)
Alesson (José)
Bruno Moreno (José María)
Bianqui Otón (José)
Ceron López (Eduardo)
García García (Trinitario)
Martínez Martínez (Francisco)
Martínez Orozco (Francisco)
Medina García (Isaac)
Manzanares López (Lomas)
Pascual Utrilla (Salvador)
Rentero Bianqui (Francisco)
Seoane González (Jesús)
Saenz de Tejada (José)
Tolsada Gómez (Francisco)
Corbi Pérez (Enrique)
Esteban Ferrera (Antonio)
Fernández Soriano (Juan)
Martínez Belmonte (Juan)
Bermúdez Saura (Antonio)
Vaca Hernández (Antonio)
Alifa Medianda (Francisco)
Lambardero Riva (Manuel)
Martínez García (José)
Marín Lozano (Eduardo)
Pagan Martínez (Antonio)
Serrano Alonso (Francisco)
Sánchez Botías (Pedro)

Distrito tercero.

Berenguer López (Antonio)
Berenguer López (Francisco)
Cazorla (Pablo)
Cano Abúa (José)
Lorente Valcárcel (Virgilio)
Marín Lozano (José)
Pascual Navarro (Francisco)
Pascual Navarro (Francisco)
Roca Calvet (Trinidad)
Ros Vera (Victoriano)
Pairo Lacorte (José)
Segovia Segura (Feliciano)
Sala Barceló (Antonio)
Antón Vera (Julio)
Antón Vera (Francisco)
Artero López (José)
Belda Domenech (Agustín)
Cañavate Conesa (Antonio)
Egea Franco (Alfonso)
Giménez Ros (Ginés)
Giménez Sánchez (José)
Hernández Martínez (Agapito)
Mula Martínez (Joaquín)
Pérez Saura (José)
Ros Soto (Tomás)
Gutiérrez Leandro (Carmelo)
Monreal Ruiz (José)
Rus Santiago (Liberio)
Requena Castillo (Juan)
Bas Sánchez (Samuel)

Guerrero Madrid (Antonio)
González Baello (Francisco)
Gutiérrez Borrás (Isaac)
Pérez Martínez (Ramón)
Silvestre Sánchez (José)

Distrito cuarto.

Amiragar Fernández (Luis)
Alcaraz Samper (Fernando)
Blaya Sánchez (Fulgencio)
Cele Gutiérrez (Ginés)
García Sánchez (Juan)
Giménez Martínez (Antonio)
García Molero (Rafael)
Gómez Cerezo (Miguel)
Hernández Abellán (Pedro)
Hernández Vivancos (Juan)
Méndez de la Vega Martínez (Joaquín)
Martínez Paredes (Manuel)
Martínez Paredes (Ginés)
Prieto Molero (Francisco)
Paredes León (Francisco)
Ripoll Saravia (Miguel)
Sánchez Martínez (Casiano)
Tortosa Vázquez (Claudio)
Vera Gallego (Antonio)
Vera Gallego (Luis)
Blázquez García (José)
Fernández Vázquez (Francisco)

García García (Fernando)
Gallego Moreno (Francisco)
Luciano Lubirat (Domingo)
Maceres López (Francisco)
Sánchez Martínez (Baltasar)
Vera Paredes (Leandro)
Arroyo Mór (Juan)
Cazorla Hernández (Francisco)
Cazorla Casado (José)
Caballero Villanueva (Juan)
Hernández Egea (Francisco)
Llamusi Frutos (Alfredo)
Mula Gómez (Ramón)
Rodríguez García (Juan)
Segura Carceles (Manuel)
Almandro González (José)
Adra Jorquera (Francisco)
Gómez Martínez (Francisco)
Gómez Martínez (Francisco)
García Martínez (Carmelo)
López Rosique (Salvador)
López Boscar (Ginés)
Montero Vivancos (Ginés)
Montes Pérez (Luis)
Martínez García (Fulgencio)
Mariu Carraga (Antonio)
Martínez Pujante (Manuel)
Marín Ruiz (Fernando)
Martínez Arpiarú (José)
Minguez Giménez (Ramón)
Ortiz Serrano (Rodrigo)
Pérez Giménez (José)
Surri Gómez (Antonio)
Segovia Segura (Matias)
Segovia Hermosilla (Miguel)
Sánchez Narejos (Juan)
Valero Martínez (Fructuoso)

Distrito quinto.

Martínez García (Antonio)
Martínez Rodríguez (José)
Martínez Rodríguez (Miguel)
Perona Albaladejo (Francisco)
Albaladejo Castillo (Juan)
Bobadilla Pérez (Celestino)
Clemares Ruiz (Bartolomé)
Cases García (Miguel)
Clemares Ruiz (Antonio)
Campillo Albaladejo (José)
Campillo (Francisco)
Francés López Ramon (Francisco)
Fernández (Juan)
Gómez Martínez (Tomás)
Giménez González (Francisco)
Pedro Gil (Juan)
María Galea Muñoz (Francisco)
González Martínez (José)
Jiménez Zamora (Eustasio)
García Olmos (Agustín)
García Alcaraz (José)
Lavela (Martín)
Murcia (José)
Meseguer (Diego)
Martínez Sánchez (José)
Martínez Sánchez (Pedro)
Navarro Robles (José)
Sánchez Segado (Fulgencio)
Talavera (José)
Barcelona Nieto (José)
Ballesta García (José)
Caos Domínguez (José)

García Sánchez (José María)
García Robles (Francisco)
González García (Juan)
Lasheras Marin (Antonio)
López Mendoza (Juan)
Martínez Tomás (Francisco)
Martínez Zaragoza (Pedro)
Martínez Martínez (Francisco)
Manrubia Robles (Nicolás)
Martínez Julián (José)
Meca Heredia (Juan)
Martínez Ros (Antonio)
Navarro Roca (José)
Ojados Carrillo (Simón)
Ojados Rodríguez (Genaro)
Roca Conesa (Ginés)
Sánchez Hernández (Pedro)
Soriano Cánovas (Juan)
Vidal Alamo (Francisco)
Aro Sánchez (Juan)
Albaladejo (Victoriano)
Aliaga García (José)
Aguera Albaladejo (Pedro)
Aro Sánchez (Antonio)
Beviar Haro (Vicente)
Balaguer (Francisco)
Barcelona (Gonzalo)
Barcuzo (Roque)
Balanza (José)
Barcelona (Juan)

Barcelona Ros (José)
Carrascosa (Prudencio)
Cervantes Díaz (José)
Cervantes (Andrés)
Cervantes (Antonio)
Castillo Ortega (Juan)
Carracena Blaya (Francisco)
Cervantes Díaz (Venancio)
Díaz Sánchez (Matias)
Ferrer Cervantes (Fermin)
García Carrasco (Antonio)
García Sánchez (Pedro)
González Navarro (Santiago)
García García (Bernardino)
González Lean (Fernando)
Gutiérrez Pérez (José)
Gómez Martínez (José)
García Carrasco (José María)
Giménez García (Diego)
Ibáñez Avilés (Ramón)
Ibáñez Avilés (Emilio)
Ibáñez Avilés (Pedro)
López García (Andrés)
Martínez Avilés (Antonio)
Montero Vázquez (Pedro)
Mateo Asensio (José)
Martínez Cuadrado (Antonio)
Martínez Cuadrado (Modesto)
Munuera Marques (José)
Marín Sánchez (José)
Murá Fernández (Juan)
Martínez Pérez (Francisco)
Martínez Azuar (Antonio)
Mendez Hernández (Juan)
Martínez Martínez (Juan)
Mendiola Castillo (Antonio)
Martínez Martínez (Juan)
Mendez Hernández (Miguel)
Munuera Annaez (Francisco)
Maurán Avilés (Joaquín)
Masagosa Romero (Juan)
Molina Muñoz (Simón)
Martínez Vivancos (Antonio)
Muñoz Blaya (Diego)
Maldonado Criado (Manuel)
Noguera Aliaga (Alfonso)
Nieto Sánchez (Diego)
Ortega López (Pedro)
Pérez Luci (José)
Pérez Luci (Benito)
Peña Cervantes (José)
Ruiz Martínez (Joaquín)
Rubio Sánchez (José)
Rebollo Sánchez (Juan)
Ruiz Latorre (Gumensindo)
Sánchez Romero (Agustín)
Silvestre Sánchez (Albaladejo)
Segado Muñoz (Rafael)
Segado Muñoz (Pedro)
Torrecilla Fernández (Ignacio)
Torrecilla Fernández (Eustasio)
Tebas Garrido (Agustín)
Urrea (Francisco)
Veleiro Egea (Ramón)
Zaragoza Molina (Joaquín)
Zapata Azuar (Luis)
Zamora Aledo (Angel)

Distrito sexto.

Ayala López (León)

Aguirre Tomás (Juan)
Aguirre Martínez (José)
Aguirre Tomás (Gregorio)
Angosto Rosique (Pedro)
Balanza Bonarillo (José)
Bolea Soto (Juan)
Bastida Sánchez (Francisco)
Balanza Castillo (Diego)
Bolea Hernández (José)
Calderón Soto (Antonio)
Castejón Sánchez (Félix)
Conesa Espin (Diego)
Cervantes Siles (Francisco)
Carrion Arroyo (Cristóbal)
Calderón Francés (Juan)
Cervantes Marin (Tomás)
Celdrán Pérez (Ginés)
Celdrán San Martín (José)
Carrion Ros (Luis)
Cervantes Marin (Pedro)
Cerezuela Martínez (Gabriel)
Carrion Martínez (Rosendo)
Cavas Marin (Fulgencio)
Calixto Olmos (Isidro)
Carrion Navarro (Pedro Antonio)
Celdrán Ros (José)
Conesa Segado (José)
Delgado Marin (Candido)
García Saura (José)
García Sánchez (José Antonio)
García Aranda (Francisco)
Gutiérrez Montesinos (Francisco)
González Campillo (Francisco)
García Aparicio (Isidro)
Gómez Nieto (Santiago)
García Balanza (Diego)
García Ros (José)
García Carrion (Francisco)
Huertas García (José)
Hermosilla Saura (Miguel)
Inglés Conesa (José)
Lorca Martínez (Antonio)
López Giménez (Casimiro)
López Llorca (José)
López Zapata (José)
López Huertas (José)
Marín García (Pedro)
Martínez García (Bernardino)
Molina López (Fernando)
Marín Sánchez (Amaro)
Méndez Ruiz (Antonio)
Macian Conesa (Gaspar)
Martínez Sánchez (Francisco)
Mateo Castejón (Marcelino)
Martínez Gómez (León)
Meseguer Bolea (Diego)
Marín García (Valentín)
Martínez Espin (Gerónimo)
Otón Segura (Francisco)
Olmos Martínez (Alfonso)
Pérez Hernández (Domingo)
Poveda Martínez (Antonio)
Pedreño Saez (Andrés)
Pérez Francés (Anastasio)
Ramirez Vivancos (Miguel)
Ramirez Cayuela (José María)
Roca Sánchez (Juan)
Ros Ros (Fulgencio)
Ros Sánchez (Eugenio)
Ros Ortiz (Juan)
Ros Sánchez (José)
Ros Sánchez (Antonio)
Segado Martínez (Joaquín)
Segado Conesa (Juan)
Segado Conesa (Domingo)
Soto Espada (Francisco)
Segado Conesa (Domingo)
Segado Sánchez (Joaquín)
Segarra Pedreño (José Reyes)
Segado Sánchez (Gregorio)
Saura Martínez (Nicanor)
Sánchez Balanza (Hildefonso)
Segado Inglés (Ginés)
Tomás Sánchez (Pablo)
Vidal Cervantes (Tomás)
Vicente Gonzales (Juan)
Albaladejo López (Juan)
Albaladejo López (Diego)
Albaladejo Franco (Eustasio)
Arinero Conesa (Francisco)
Alcaraz Vidal (José)
Alcaraz Ros (Felipe)
Albaladejo Torres (Joaquín)
Alvarez González (Lucas)
Albaladejo Sánchez (Rafael)
Arques (Francisco)
Bueno Fructuoso (Juan)
Benzal Albaladejo (José)
Bolea Balanza (Dimas)
Bolea Conesa (Antonio)

Ballester (José Antonio)
Carvajal (José)
Campillo Sánchez (Antonio)
Castejón Pérez (Juan)
Celdrán (Toribio)
Cler Tunez (José)
Celdrán (Gregorio)
Egea Martínez (Francisco)
Galindo López (Joaquín)
Gambín Muñoz (Diego)
Galián (José)
García Santos (Antonio)
García Fructuoso (Bibiano)
García Ballester (José)
González Ruiz (Francisco)
García Sánchez (José)
González Sánchez (Enrique)
González Ibaños (José)
García Corbalán (José)
García Roca (Victorio)
Hernández Chacón (José)
Hierro Angulo (Rufino)
López Hernández (Sebastián)
López Guillén (Ginés)
Mateo Torres (José)
Martínez Mateo (Pedro)
Macian Martínez (José María)
Murcia Sánchez (Mateo)
Monreal Vidal (Francisco)
Mateos Albaladejo (José)
Sánchez García (José María)
Meroño López (Andrés)
Martínez Rubio (Antonio)
Martínez Peñalver (Juan)
Martínez Martínez (Diego)
Martínez Peñalver (Bartolomé)
Nieto Cabrera (José)
Olmos Aparicio (José)
Ocañas Sáez (Francisco)
Pina Almagro (José)
Perona Albaladejo (Juan)
Ros Pérez (Agustín)
Roca (Rafael)
Rufino García (José)
Sáez Benedicto (Andrés)
Sánchez González (José)
Segura Mateo (Gregorio)
Sánchez Pérez (Saturnino)
Valdés Martínez (Juan)
Vidal Lopez (Francisco)
Vidal Rubio (José)
Vidal Esteban (Francisco)
Valencia García (Pedro)
Valencia (Fulgencio)
Valencia Pérez (Andrés)
Valdés Jumilla (Pedro)
Barbero Ros (Esteban)
Barceló Torà (José)
Barceló Benitez (Juan)
Barceló Benitez (José)
Carrillo Martínez (Joaquín)
Casa Guil (Luis)
Cayuela Martínez (Antonio)
Cortés Muñoz (Primo)
Crespo Urrea (Antonio)
Campillo García (Antonio)
Dodero Sánchez (Fernando)
Domenech Sánchez (Sabas)
Donalla Collao (Manuel)
García Sáez (José)
Gómez Martínez (Pedro)
García Sáez (Cayetano)
García Conesa (Mateo)
García Andreo (Antonio)
Gómez Celdrán (Manuel)
Guillén García (Juan)
Gómez Martínez (Salvador)
García Ardil (Bibiano)
García Roca (Francisco)
Hernández López (Antonio)
Jumilla López (Aniceto)
López Baños (Andrés)
López Gadea (Joaquín)
Lungo Victoria (Ginés)
López Hidalgo (José)
Marín Aguirre (Pedro)
Martínez Sánchez (Fernando)
Miguel López (Francisco)
Montalban Galvea (Juan)
Martínez Martínez (Tomás)
Munuela Saura (Pedro)
Ortiz Manzanarera (Diego)
Otón Bernal (Fulgencio)
Prefaci Martínez (Domingo)
Pérez Martínez (Isidoro)
Pérez Fructuoso (José)
Pérez Ortiz (José)
Pérez (Nicolás)
Rentero Rodríguez (Francisco)
Romero Pascual (Francisco)

Ros Ros (Juan)
Rosique (Leonardo)
Soriano Pérez (Miguel)
Sánchez González (Angel)
Soriano Angosto (Pedro)
San Mateo (Francisco)
Solano García (Antonio)
Sánchez Murcia (Rafael)
Sánchez Aparicio (Eleuterio)
Sánchez (Francisco)
Sánchez López (Donato)
Soto Narejo (Juan)
Soto García (Asensio)
Sánchez García (Antonio)
Sáez (Juan)
Villalonga Prat (Mariano)
Villalonga Prat (Silvestre)
Victoria García (Manuel)
Villalonga Prat (Joaquín)

Distrito séptimo.

Acosta Abellán (Evaristo)
Alcaraz Soler (Juan)
Aguilar Martínez (José)
Aguilar Martínez (José)
Blesa García (Alejo)
Bermúdez Cerezueta (Agustín)
Bermúdez Martínez (Damián)
Bermúdez Martínez (Agustín)
Bermúdez Martínez (José)
Bermúdez Saura (Diego)
Bermúdez Martínez (Damián)
Bermúdez Martínez (Agustín)
Conesa Sánchez (Martín)
Cervantes Pedreño (Martín)
Cabezos Martínez (Simón)
Carrión Zaplana (Cristóbal)
Conesa Aparicio (Eugenio)
Conesa Pérez (Juan)
Conesa Aparicio (Eugenio)
Conesa Pérez (José)
Conesa Sánchez (Martín)
Cervantes Pedreño (Martín)
Carrión Pedreño (Joaquín)
Conesa Sánchez (Antonio)
Cascales Martínez (Pedro)
Cortés Saura (Félix)
Carceles Sánchez (Mariano)
Conesa Aparicio (Eugenio)
Carrión López (Salvador)
Carrión Aparicio (Fulgencio)
Cerezueta Conesa (Fulgencio)
Carrión Luján (Antonio)
Conesa Pérez (Pedro)
Conesa Domenech (José)
Carrión Zaplana (Cristóbal)
Conesa Domenech (José)
Carrión Luján (Antonio)
Conesa Pérez (Juan)
Cerez Martínez (Juan)
Carrión Pedreño (Joaquín)
Cañavate Pedro (Angel)
Conesa García (José)
Conesa Pérez (Pedro)
Carrión López (Salvador)
Cabezos Martínez (Simón)
Díaz García (Juan)
Fernández Pedreño (José)
Gutiérrez Zaplana (José)
Gómez Pérez (José)
Gómez Conesa (Ramón)
Gómez Pérez (José)
Gómez Conesa (Ramón)
Gutiérrez Zaplana (José)
Gómez Martínez (Ricardo)
Garrido Yepes (Francisco)
Garrido Yepes (Francisco)
Gómez Martínez (Ricardo)
Garrido Hernández (Juan)
García Vidal (Francisco)
García Sánchez (Domingo)
Hernández Rubio (Bartolomé)
Hernández Estrada (Juan Antonio)
Hernández Martínez (Mariano)
Hernández Martínez (José)
Hernández Sánchez (José Antonio)
Hernández Nieto (Antonio)
Hernández Sánchez (Pedro)
Illán Ros (José)
López Gálvez (Pedro)
Luján Saura (Francisco)
Luján Campillo (José)
Luján Zaplana (Juan)
Luján Saura (Francisco)
Luján Zaplana (Juan)
Luján Campillo (José)
Martínez Arroyo (Victoriano)
Marín Carrión (Francisco)
Martínez Torralba (Ginés)
Martínez Sánchez (Francisco)

Martínez Arroyo (Victoriano)
Martínez Sánchez (Francisco)
Martínez Victoria (Pedro)
Mercader Sánchez (Pedro)
Martínez Arroyo (Victoriano)
Marín (Manuel)
Montesinos Fructuoso (Ginés)
Morell Roca (Jaime)
Mercader Carrión (José)
Marín Cegarra (Manuel)
Otón Pérez (Bartolomé)
Pérez Cervantes (Juan)
Pedreño Pagán (Valentín)
Pedreño Roca (Juan)
Pedreño Pedreño (Martín)
Pagán Rubio (Antonio)
Peñalver Paredes (Juan)
Paredes Pagán (Antonio)
Pagán Sánchez (Francisco)
Pagán Sánchez (Francisco)
Ruiz García (Pedro)
Ros Pedreño (José)
Roca Balanza (Nicolás)
Reyes Aguilar (Francisco)
Ruiz García (Pedro)
Ruiz Ros (Francisco)
Ros Pedreño (José)
Rosique Cerezueta (José)
Roca Ortega (Pedro)
Rosa Hernández (José)
Reyes Aguilar (Francisco)
Sánchez Pagán (José)
Sánchez Illán (Salvador)
Sánchez Cegarra (Juan)
Saura Sánchez (Juan)
Sánchez Mercader (Juan)
Sánchez Cegarra (Francisco)
Sánchez Cegarra (Juan)
Sánchez Mercader (Juan)
Saura Sánchez (Juan)
Sánchez Illán (Salvador)
Sánchez Garrido (Rufino)
Sánchez Guerrero (Andrés)
Sánchez Cerezueta (Agustín)
Sánchez Cegarra (Francisco)
Torralba García (Silvestre)
Torralba García (Silvestre)
Valle García (Francisco)
Vidal Pérez (Juan)
Vidal Pérez (Juan)
Zaplana Martínez (Fernando)
Agulló Noguera (Juan)
Albaladejo Méndez (Francisco)
Agulló Fornés (Jaime)
Aparicio Sánchez (Antonio)
Armero Gómez (Antonio)
Ballester Sánchez (Bernabé)
Belchi Caja (Francisco)
Ballester García (Cesáreo)
Bueno Bastida (Fulgencio)
Ballester Sánchez (Domingo)
Buendía Celdrán (Gabiño)
Belchi Caja (Francisco)
Belchi Hernández (Francisco)
Cebrián Sánchez (Juan)
Cebrián Sánchez (José María)
Castejón Briones (Pedro)
Córdoba Gallego (José)
Cebrián Sánchez (Isidoro)
Cegarra Blaya (Juan)
Conesa Soriano (Victoriano)
Celdrán García (Leandro)
Cayuela Sánchez (José)
Cayuela Alcaraz (Juan)
Cutillas Ballester (Florencio)
Fructuoso Saura (Pedro)
Giménez Soriano (Juan)
Gutiérrez Saura (Joaquín)
Gassé Sánchez (José)
Gutiérrez Vidal (Matías)
García Blaya (José)
García Martínez (José)
García Martínez (Juan)
Ibáñez Montesinos (Regino)
Inglés López (Asensio)
Inglés López (José)
Inglés Carrión (Pedro)
Ibáñez Martínez (Ginés)
Inglés Conesa (Sebastián)
López Esparza (Juan)
León Rubio Sánchez (Juan)
Mellado Rubio (Francisco)
Martínez Sánchez (Pedro)
Martínez Torralba (Alfonso)
Martínez Sánchez (Juan)
Martínez Fructuoso (José)
Martínez Montesinos (Antonio)
Martínez Nicolás (Manuel)
Montesinos Conesa (Diego)
Meroño García (José)

Mesaño García (Juan)
Mateo Esparza (José)
Montesinos (Victoriano)
Mena Soler (Balbino de)
Nieto Soriano (Juan)
Pérez Fructuoso (Andrés)
Pedreño Sáez (Mariano)
Pérez Ros (Juan)
Roca Sánchez (José)
Rosique Pedreño (José María)
Ros Navarro (Pedro)
Ros Otón (Juan)
Ros Nieto (José)
Rubio Carrión (Jerónimo)
Román Moreno (Ángel)
Ramírez Vivancos (Emilio)
Ros Inglés (José)
Sánchez García (José)
Sánchez García (Francisco)
Segura Carrión (José María)
Salinas Pérez (Pedro)
Soriano Sánchez (Diego)
Sánchez Soler (Pedro)
Segura Saura (Juan)
Sánchez Saura (Pedro)
Saura Fructuoso (Juan)
San Nicolás (Emeterio)
Salinas Garrigós (Pedro)
Saura Torralba (José)
Sánchez Aparicio (Pablo)
Sánchez Martínez (Francisco)
Sánchez Carrión (Tomás)
Segura Saura (Francisco)
Salinas Fructuoso (Juan)
Torralba López (Juan)
Torralba Cegarra (Agustín)
Vidal Sánchez (Esteban)
Vivo Fernández (Juan)
Vidal Gómez (José)
Velasco Ortiz (Francisco)
Velasco Marín (Joaquín)

Distrito octavo.

Avilés Sotelo (Mariano)
Bernal García (Pedro)
Bernal Sánchez (Ginés)
Cabas Sánchez (Juan)
Cervantes García (Alfonso)
Cervantes Navarro (Ginés)
Cabas Conesa (Cándido)
Cervantes Balanza (Antonio)
Cerezueta Conesa (Pedro)
Cervantes Bernal (Tomás)
Giménez y de La Serna (Francisco)
Giménez y de La Serna (Mariano)
García Cesáreo (Isidoro)
Gutiérrez Cerezueta (Juan)
García Ruiz (Juan)
Guillén Cervantes (Tomás)
García Navarro (Salvador)
Madrid Giménez (Antonio)
Martínez Avilés (Pedro)
Muñoz Tortosa (José)
Muñoz (Martín)
Muñoz Moreno (Antonio)
Martínez Bernal (Ginés)
Nieto Ros (Antonio)
Ortiz Martínez (José)
Quilez Ruiz (Manuel)
Rodríguez Ruiz (Juan)
San Bartolomé Giménez (Juan)
Valero Cerezueta (José)
Balaguer Plá (Enrique)
Conesa Martínez (Ginés)
Conesa Balanza (Francisco)
Cánovas Rubio (Fulgencio)
Cánovas Meca (Fulgencio)
Escaravajal López (Antonio)
Escaravajal Sánchez (Pedro)
Gutiérrez Paredes (Francisco)
Gil Solares (Francisco)
García Nieto (Alfonso)
Gil Forna (Francisco)
Mora González (Francisco de)
Meroño Rosique (Ginés)
Manzano Tomás (Fulgencio)
Nieto Meca (Enrique)
Nieto Alfonso (Asensio)
Sanz López (José)
Vivanco Noguera (Francisco)
Vélez Moles (Ginés)
Zaplana Marín (Andrés)
Ayala Andreo (José)
Conesa García (Pedro)
Conesa Calderón (Antonio)
Díaz Cánovas (Felipe)
Fuentes Palomares (Agustín)
Fernández Ruiz (Adolfo)
García Mula (Juan)
Fernández Sánchez (José)

Fernández García (José)	Hernández Lorente (José)	Bernal (Francisco)	Solano Solano (Sebastián)
López Pérez (José)	Hernández Pardo (Francisco)	Bernal Hernández (Ginés)	Solano Garre (Antonio)
Madrid Bastida (Ramón)	Inglés García (Pedro)	Cañas García (José)	Solano García (Agustín)
Martínez Mora (Francisco)	Inglés García (José)	Cañas García (Vehancio)	Soto Solano (Tomás)
Martínez Vera (Pedro)	Yepes Giménez (Ambrosio)	Cervantes Solano (Tomás)	Solano Berlanga (Tomás)
Mora Cánovas (Bartolomé)	López Sánchez (Marcelino)	Cañavate Cegarra (Antonio)	Solano Cañavate (Pedro)
Pividal García (José)	López Cegarra (José)	Cañavate Pérez (José)	Sánchez Izquierdo (José)
Ruiz Pérez (Sebastián)	López Cegarra (Vicente)	Conesa Conesa (Salvador)	Solano Guillén (Mateo)
Sánchez Ros (José)	Lozano García (Francisco)	Conesa Conesa (Alfonso)	Sánchez Soto (Pedro)
Seregol Ruiz (Manuel)	Lozano Rebollo (Francisco)	Conesa Fuentes (Ginés)	Sánchez Martínez (Juan)
Toral Hernández (Raimundo)	Llamas Franco (Sebastián)	Conesa Cegarra (Tomás)	Salinas (José)
Toral Hernández (José)	Martínez Meca (Blas)	Conesa Martínez (Jesús)	Soto Solano (Mateo)
Vidal Ramón (José)	Martínez Cegarra (Francisco)	Conesa Conesa (Alfonso)	Segado Soto (José)
Victoria García (Francisco)	Martínez Otón (Antonio)	Cervantes Otón (Juan)	Solano Minguéz (Pedro)
Vidal Gallego (Pedro)	Martínez Benzal (Diego)	Conesa Otón (Juan)	Segado Vidal (Ginés)
Vidal y Vidal (Francisco)	Martínez Cegarra (Francisco)	Carreter Conesa (Francisco)	Soto Minguéz (Pedro)
Abellán Madrid (Blas)	Martínez Martínez (Rufino)	Conesa García (Juan)	Saura Murcia (Francisco)
Abellán Cano (Juan)	Martínez Martínez (José)	Díaz Solano (Domingo)	Tudela Martínez (Ginés)
Barreto Bernal (Francisco)	Mercader García (Ginés)	Díaz Solano (Domingo)	Torres García (Ruperto)
Campillo Zamora (Antonio)	Martínez Díaz (Francisco)	Díaz Solano (Domingo)	Verlanga Solano (Pedro)
Fernández Ruiz (Francisco)	Martínez Díaz (Pedro)	Díaz Solano (Antonio)	Vidal Bernal (Antonio)
Gallut Celdrán (José)	Minguez Martínez (José)	Egea Bernal (Asensio)	Zaplana González (Pedro)
Gallego Alcaraz (Diego)	Navarro Martínez (Juan)	Estrada Estrada (Francisco)	Agüera Cegarra (José)
Hernández González (Diego)	Navarro Conesa (Ginés)	Fuentes Sevilla (Juan)	Albaladejo Pérez (Francisco)
Marín Soto (Antonio)	Otón García (Antonio)	García Munuera (Juan)	Agüera Noguera (Juan)
Meseguer Abellán (Valentín)	Otón Giménez (Fulgencio)	García Nieto (Juan)	Agüera Pérez (Juan)
Mellado Morales (Juan)	Plazas Muñoz (Lorenzo)	Gutiérrez Pedreño (José)	Agüera Pérez (Ramón)
Madrid Carrión (Miguel)	Ponce Suler (Juan)	García (Felipe)	Bernal Ros (Alfonso)
Martínez Torres Emilio	Perín Berlanga (Francisco)	Gallego López (Miguel)	Bernal Sánchez (Domingo)
Martínez Hernández (Francisco)	Pérez Andreu (Domingo)	García Nieto (Juan)	Díaz Méndez (Juan)
Marín Soto (Pascual)	Pérez Cuestas (Alfonso)	Gutiérrez Pedreño (José)	Fuentes Terol (Fulgencio)
Montesinos Guerrero (Julian)	Rufete Pagán (José)	García (Antonio)	Franco Espinosa (Pedro)
Marín Soto (José)	Ros Frias (Aniceto)	Hernández (Narciso)	Fuentes Terol (Pedro)
Mora Carratalá (Vicente)	Rosique García (Juan)	Izquierdo Aznar (Salvador)	Franco Espinosa (Pedro)
Martínez Montoya (Francisco)	Rebollo Ros (Pedro)	Izquierdo Aznar (Antonio)	Fuentes Torres (Fulgencio)
Quintana Cortés (Ricardo)	Ros Giménez (Juan)	Jumilla Saura (Andrés)	Fuentes Bernal (Francisco)
Quintana (José María)	Rebollo Albaladejo (Juan)	Jumilla Sánchez (Pedro)	Fuentes Terol (Pedro)
Ros Montoro (Eduardo)	Rey Ibañez (Juan)	Leal Ros (Gerónimo)	García Alvarez (Francisco)
Ros Meca (Antonio)	Rosique Hernández (Antonio)	Leal Ros (Juan)	Hernández Martínez (Pedro)
Ros Meca (Resendo)	Sánchez García (Pedro)	Lorente Mendoza (Francisco)	Hernández Martínez (Pedro)
Rico García (Diego)	Sánchez Cortés (Ginés)	Lax Romanos (Pedro)	Liarte Agüera (Lorenzo)
Sicilia Segado (Pedro)	Soto Sánchez (Fulgencio)	Lorente (Asensio)	López Nicolás (José)
Segado Cervantes (Domingo)	Sánchez Martínez (José)	Sanz Romano (Pedro)	Martínez Méndez (José)
Sicilia Calderón (Antonio)	Soto Madrid (Diego)	Lorente Mendoza (Francisco)	Molero Solano (Mateo)
Sánchez Mayor (Bartolomé)	Sánchez Garre (Fermín)	López (Carmelo)	Molero Torres (José)
Vidal Sánchez (Francisco)	Socoly Sánchez (Agustín)	Marín Carrión (Francisco)	Martínez Díaz (Juan)
Vera López (Francisco)	Serna Cortés (Francisco)	Moreno Ballester (Juan)	Martínez Díaz (José)
Vera Baños (Manuel)	Sánchez Moreno (Ginés)	Marín Martínez (Mateo)	Madrid Sánchez (Antonio)
Andreu Martínez (Pedro)	Sánchez García (José)	Munuera (Juan)	Montoro Bernal (Juan)
Andreu García (Pedro)	Sánchez Mendiz (Tomás)	Martínez Ruiz (Juan)	Madrid Hernández (Juan)
Andreu García (Antonio)	Sánchez García (Leandro)	Martínez Izquierdo (Antonio)	Orrea Martínez (Francisco)
Andreu Gallego (Mariano)	Serna García (José)	Moncayo Benito (Ricardo)	Pérez Pérez (Ramón)
Andreu Sánchez (Antonio)	Sámpeter Merino (Pedro)	Moncayo Benito (José)	Ros (Antonio)
Albaladejo Liarte (Antonio)	Sánchez Andreu (Juan)	Méndez Cervantes (Fernando)	Ros Nieto (Salvador)
Andreu Bernal (José Antonio)	Vera Rebollo (Miguel)	Martínez Bernal (Francisco)	Soto Martínez (Francisco)
Andreu Cegarra (Antonio)	Angosto Martínez (Salvador)	Martínez Robles (Silvestre)	Subiela García (Fulgencio)
Andreu Cegarra (Juan)	Bruno (Otón (Antonio)	Moreno Madrid (Juan)	Sánchez Ros (Pedro)
Bernal Casanova (Juan)	Corredor Ortiz (José)	Madrid Sánchez (Francisco)	Tobar Torres (Lorenzo)
Bea Martínez (José)	Conesa Nieto (José)	Moreno Madrid (Ramón)	Torres Tobar (Lorenzo)
Bernal Casanova (Pedro)	Cervantes Francés (José)	Madrid Sánchez (Francisco)	Torres Tobar (José)
Baeza López (Diego)	Cervera Macián (Bartolomé)	Martínez Méndez (Francisco)	Agüera Díaz (Silvestre)
Benito (José)	Esteban Campillo (Francisco)	Meroño (Cayetano)	Ardil Moreno (Pedro)
Bernal Pérez (Antonio)	Egea Saura (Daniel)	Méndez García (Federico)	Beltrán Miralles (José)
Bernal Hernández (Asensio)	Fernández Boca (Bartolomé)	Martínez Ortega (Rafael)	Casanova Pérez (Pedro)
Bernal García (José)	Fernández Ruiz (Bartolomé)	Martínez Martínez (Juan)	Cañavate García (Pedro)
Barruche (Manuel)	García García (José Antonio)	Meca Giménez (Francisco)	Cañavate Celdrán (Francisco)
Bolerino Hortelano (Francisco)	García García (Antonio)	Martínez Martos (Carlos)	Celdrán Arroyo (Damián)
Bernal (José María)	Giménez Sánchez (José)	Moreno Marín (Ramón)	Casanova Agüera (Pedro)
Bermúdez Cegarra (Juan)	Gómez Martínez (Sebastián)	Madrid Sánchez (Francisco)	Díaz Martínez (Damián)
Cortés García (Pedro)	Giménez Conesa (Basilio)	Nieto Ros (Salvador)	Díaz Pérez (Juan)
Cortés Rebollo (Pedro)	Giménez Migaltes (Diego)	Navarro Conesa (Antonio)	Díaz Pérez (Sebastián)
Cortés García (Manuel)	Giménez Berlanga (José)	Ponce García (Antonio)	Díaz Victoria (Cristóbal)
Cortés Cegarra (Ginés)	Gómez Rosas (Patricio)	Pérez Ros (Ginés)	Díaz Martínez (Regino)
Cegarra García (José)	Gómez Gómez (Pedro)	Pagán Pedro (Juan)	Díaz Balanza (Regino)
Calín Aranda (Francisco)	García Martínez (Valentín)	Roca Mendez (Ginés)	Espejo Martínez (Antonio)
Cañavate Minguéz (Pedro)	Inglés García (José)	Roche Ortega (Damián)	Fuentes Ortega (Francisco)
Calderón Otón (Manuel)	Manzanares Martínez (Antonio)	Ros Cegarra (Antonio)	García Sánchez (Antonio)
Calín Aranda (José Antonio)	Miralles Aguilar (Pedro)	Ros Cegarra (Antonio)	García García (Felipe)
Conesa Carrión (Vicente)	Monín Prieto (José)	Ros Cegarra (Francisco)	García Martínez (Juan)
Contreras Armero (Juan)	Martínez Martínez (Francisco)	Ros (Antonio)	García García (Domingo)
Contreras Socoly (Ginés)	Rigán Nicolás (Francisco)	Ruiz Sánchez (Dimas)	García Hernández (Pedro)
Cañavate Ortiz (Francisco)	Rodríguez Gambín (José)	Roca Nieto (Andrés)	García Marín (Pedro)
Díaz Ros (Aquilino)	Ruiz Segado (Mamerto)	Roca Soto (Juan)	Gallego Gallego (Ginés)
Escolar Sánchez (Pedro)	Saura Pérez (Andrés)	Roca Soto (Pedro)	García García (Antonio)
Hernández Baños (José)	Soto Yepes (Tomás)	Saura Murcia (Francisco)	González Liarte (Nicolás)
Garre Bernal (Juan)	Solano Garrigo (Manuel)	Solano Bernal (Domingo)	González Liarte (Gregorio)
González Martínez (Diego)	Soto Conesa (Julian)	Soto Carrascosa (Antonio)	García Lorente (Diego)
García Moreno (Manuel)	Sánchez Hurtado (Ramón)	Solano Garre (José)	García Hernández (Damián)
Garres Díaz (Pedro)	Tudela López (Melchor)	Soto Berlanga (Asensio)	García Liarte (Antonio menor)
González (Félix)	Zabala Barberá (Ginés)	Segarra Martínez (Pedro)	Hernández Martínez (Pedro)
García Méndez (Pedro)		Soto Bernal (Asensio)	Liarte Agüera (Lázaro)
García Ardil (Francisco)		Soto Minguéz (Pablo)	Liarte Agüera (José)
García Ros (José)		Santos (Manuel)	Liarte Agüera (Pedro)
García (Fulgencio)		Solano Rosique (Fulgencio)	Liarte Sánchez (José)
García Martínez (Justo)		Solano Rosique (Joaquín)	Liarte Torres (Lázaro)
Gallego Montoya (Luis)		Solano Conesa (Domingo)	Liarte García (Casto)
García Celdrán (Francisco)		Soto Solano (Tomás)	Liarte García (Bartolomé)
González Bernal (Francisco)		Solano Garre (Pedro)	Liarte Liarte (José)
Guzmán Roca (José)		Solano Solano (Leandro)	Liarte Torres (Cecilio)
Hernández Garrido (José)			Liarte Torres (José)

Distrito noveno:

Méndez Montero (José)
Martínez Méndez (José)
Méndez Balanza (José)
Martínez Vera (Antonio)
Martínez Díaz (Pedro)
Madrid Ros (Miguel)
Martínez Berlanga (Pedro)
Martínez Pérez (Raimundo)
Martínez Martínez (Ginés)
Moreno (Antonio)
Martos López (José)
Montoro Martínez (Bartolomé)
Martínez Liarte (Juan)
Martínez Martínez (Antonio)
Montoro Agüera (Cristóbal)
Ortega Agüera (Juan)
Alvarez López (Eduardo)
Ortuño Pérez (Francisco)
Ortuño Pérez (Juan)
Ortega Ortega (Juan)
Ortega Solano (Domingo)
Pagán Molera (Francisco)
Pagán García (Juan)
Paredés Vera (Pedro)
Pagán Martínez (Faustino)
Pérez García (José)
Pagán García (Andrés)
Ros Pérez (Juan)
Rosique Pérez (Pedro)
Rosique García (José)
Ramírez Cobacho (José)
Ramírez Sánchez (Gabriel)
Ros Cañavate (Juan)
Ros Cañavate (Felipe)
Ros Cañavate (Pedro)
Ros Sánchez (Lorenzo)
Ros Sánchez (Diego)
Ros Sánchez (Juan)
Rosique García (Francisco)
Rosique García (Alejandro)
Ros Pérez (José)
Sánchez Cayuela (Pedro)
Tobar Martínez (Pedro)
Torres Ortega (Francisco)
Victor Solano (José)
Villena Martínez (Bonifacio)
Zaplana Méndez (Juan)

Cehégín.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del art. 13 por no haberse hecho reclamación contra las mismas.

Vista la reclamación deducida por D. José Navarro Cuenca, pidiendo figurar en el Censo electoral como elegible para cargos concejiles por aparecer en la actualidad en el mismo privado de tal derecho, visto el documento que acompaña como justificante y el informe favorable de la Junta municipal; y

Considerando que de los antecedentes remitidos resulta acreditada la pretensión del reclamante, acordó la Junta acceder a lo solicitado y que se haga la oportuna rectificación en el asiento correspondiente al elector núm. 132.411, perteneciente al 2.^o distrito, sección 1.^a, de dicha villa, Navarro y Cuenca (José)

Ceuti.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del art. 13 por no haberse formulado ninguna reclamación contra ellas.

Cieza.

Se aprobaron las listas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a del art. 13 de la ley por no haberse deducido reclamación contra las mismas.

Cotillas.

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del art. 13 por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Fortuna.

Fueron aprobadas las listas 1.^a y 3.^a del art. 13 por no haberse presentado reclamación contra las mismas.

Fuente-alamo.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del art. 13 por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Jumilla.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del artículo 13 por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas.

Librilla.

Quedaron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a del artículo 13 por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Lorca.

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a del artículo 13 por no haberse formulado reclamación alguna contra las mismas.

Lorquí.

Fueron aprobadas las listas 1.^a, 3.^a y 4.^a del artículo 13 por no haberse presentado reclamación alguna contra ellas.

Mazarrón.

Se aprobaron las listas 1.^a, 3.^a y 5.^a del artículo 13 por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas.

Vista la reclamación formulada por D. Nicolás Delgado Rodríguez, solicitando figurar en el Censo electoral como elegible para cargos concejiles, por aparecer en la actualidad en el mismo Censo privado de tal derecho.

Visto el informe favorable de la Junta municipal; y

Considerando que de los antecedentes remitidos resulta justificada la pretensión del reclamante, acordó la Junta acceder a lo solicitado y que se haga la oportuna rectificación en el asiento correspondiente al elector núm. 60.135, perteneciente al distrito primero, sección número uno, de Mazarrón, Delgado y Rodríguez (Nicolás)

Molina.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del art. 13 por no haberse hecho reclamación alguna contra ellas.

En cuanto a la lista 7.^a, enterada la Junta de la reclamación producida por D. Juan de Dios Gil Galindo, pidiendo la inclusión de seis individuos en el Censo electoral.

Vistos los justificantes aducidos y el informe de la Junta municipal; y Considerando que resulta debidamente acreditado concurrir en 5 de los reclamados las circunstancias que la ley exige para figurar como electores, no asien el sexto, por no haber cumplido todavía los 25 años, acordó la Junta:

1.^o Que se incluyan en el Censo electoral de Molina, a los individuos siguientes:

Bañón y Vicente (Adolfo)
Bañón y Vicente (Juan)
Fernández y García (Gabriel)
Puche y Ribera (Alfonso)
Puche y Ribera (Andrés)

2.^o Que no ha lugar a incluir a López Pujante (Fulgencio) por no tener todavía la edad que la ley exige para ejercer el decho electoral; y

3.^o Que se prevenga a la Junta municipal de Molina, remita documento autorizado en que conste si los individuos cuya inclusión ha quedado resuelta favorablemente, son ó no elegibles para cargos concejiles.

Moratalla.

Fueron aprobadas las listas 1.^a,

3.^a y 5.^a del art. 13 por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Mula.

Se aprobaron las listas 1.^a y 3.^a del art. 13, y respecto de la 7.^a del mismo artículo.

Vista la reclamación producida por D. José María Marín Espinosa, solicitando la inclusión de 56 electores en el Censo de dicha villa.

Vistos los justificantes aducidos y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que resulta debidamente acreditado concurrir en cincuenta y cinco de los reclamados las circunstancias que la ley exige para figurar como electores, no procediendo la reclamación en cuanto al otro, por estar resuelta con anterioridad en sentido favorable, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Mula los individuos siguientes:

Distrito 1.^o, Sección única.

Guirado y Campos (Ramón)
López García (Juan Ramón)
Monedero Abellán (Julían)
Toro Andújar (Francisco del)

Distrito 2.^o, Sección única.

Alcazar García (Diego)
Boluda Carreño (Emilio)
Bayona Campos (José)
Carcel Fernández (Ramón de la)
Cuadrado González (Juan)
Fernández Beljar (Pedro)
Gómez Delgado (Ginés)
Imbernón Fernández (Fernando)
Llamas Monsalve (Sebastián)
Mateos Beljar (Antonio)
Moya García (Ginés de)
Toro Fernández (Juan del)

Distrito 3.^o, Sección 1.^a

Abellán Ortega (Manuel)
Gallardo Martínez (Pedro)
Guillén Moya (Antonio)
Ibáñez García (Francisco)
Rodríguez Moreno (Leandro)
Ruiz Rodríguez (Juan)
Sánchez Risueño (Ginés)
Zapata López (José María)

Distrito 3.^o, Sección 2.^a

García Gil (Juan)
Muñoz de la Calle (Antonio)

Distrito 4.^o, Sección num. 1.

Hernández Navarro (Juan)
Hernández Alarcón (Pedro)
Mellado López (Fernando)
Martínez Romero (Antonio)
Monreal Hurtado (Francisco)
Rubio Saavedra (Lorenzo)
Rubio Saavedra (Diego)
Rivas Fajardo (Juan)
Sánchez Hurtado (Juan)
Sánchez Hurtado (Anselmo)
Sánchez Monreal (Ginés)
Sánchez López (Ildefonso)
Sánchez Monreal (Fernando)
Tomás López (José)
Vázquez Vivos (Gaspar)
Vergara Hermosilla (Juan Diego)
Vergara Hermosilla (Juan Roque)
Vázquez Vivo (Antonio)

Distrito 4.^o, Sección num. 2.

Espín González (José María)
Espinosa del Toro (Francisco)
Fernández Lorenzo (Francisco)
Huertas Martínez (Ginés)
Hermosilla Alcaraz (Felipe)
Serrano Martínez (Matías)
Tolinos Caballero (Agustín)
Tolinos Almagro (Ildefonso)
Tolinos Almagro (Agustín)
Vivo y González (Diego)

Y que no ha lugar a acordar de nuevo la inclusión de Manuel Carreño Jorge por figurar en la lista 3.^a aprobada anteriormente.

Murcia.

Fueron aprobadas las listas 1.^a,

3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del artículo 13 por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Vista la primera reclamación presentada por D. José Clemares Illán, solicitando la inclusión de varios electores en el Censo de Murcia.

Vistos los documentos justificativos y los informes favorables de la respectiva Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia los individuos siguientes:

Distrito del Centro, Sección núm. 5.

Almagro Martínez (Miguel)
Avilés Martínez (Patricio)
Avilés Ortiz (Martín)
Avilés Martínez (José)
Bernabé Sáez (José)
Buendía Escudero (Agustín)
Buendía Escudero (Francisco)
Campillo y Fuentes (Félix)
Esparza Martínez (Ginés)
García Sánchez (Sebastián)
Gracia Gómez (Tomás)
García Briones (Salvador)
García Sánchez (José)
Giménez Sáez (Ginés)
García Martínez (Pedro)
García Avilés (Mariano)
Giménez Vivancos (José)
Galián Ortiz (Miguel)
García Sánchez (Pedro)
García Briones (José)
Lancis López (Pedro)
Lancis López (Rafael)
Lancis Valero (Victor)
Martínez Giménez (Estanislao)
Navarro Gómez (Ginés)
Navarro Sánchez (Blas)
Ortiz Navarro (Antonio)
Ortiz Giménez (José)
Romero Ballester (José)
Romero Alcaraz (José)
Sánchez Hernández (Mariano)
Sánchez Navarro (José)
Sánchez Martínez (Antonio)
Sánchez Sánchez (Juan José)
Sánchez Vera (Antonio)
Sánchez Navarro (Ginés)
Sánchez Martínez (Francisco)
Triviño Lancis (José)
Triviño Zapata (Pedro)
Tomás Sánchez (Ramón)
Villaescusa Sánchez (Antonio)
Villaescusa Albaladejo (Juan)

Distrito del Hospital, Sección 4.^a

Olmes Martínez (Pedro)
Sola Turpin (Antonio)

Distrito de la Trinidad, Sección número 5.

Riquelme Mateo (Juan)

Distrito de la Catedral, Sección número 4.

Campoy Díaz (Francisco)
Díaz Sánchez (José Antonio)
Giménez Rodríguez (Agustín)
Martínez Carreras José)
Martínez Nicolás (José Antonio)
Silvestre Avilés (Francisco)
Serrano Fáu (Antonio)
Sánchez Navarro (Salvador)
Sánchez Mengual (Miguel)
Sánchez Meseguer (Juan José)

Vista la primera reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de 3 electores.

Vistos los documentos justificativos y el informe favorable de la Junta municipal, y estimando que en los reclamados concurren las circunstancias que la ley exige para ejercer el derecho electoral, acordó la Junta acceder a lo solicitado y que se incluyan en el Censo de Murcia, distrito del centro, sección número 3 a los individuos siguientes:

Barceló Riquelme (Francisco)
Escudero Rocamora (Antonio)
Escudero Martínez (José)

Vista la segunda reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión en el Censo de diez y ocho electores.

Vistos los documentos justificativos y lo informado por la Junta municipal, y considerando que aparece probado documentalmente respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, acordó la Junta: 1.º que se incluyan en el Censo de Murcia a los individuos siguientes:

Distrito del Barrio, Sección número 1.

Carrión Pérez (Francisco)
Carrión Mompeán (Francisco)
Carrión Mompeán (Pedro)
Cárceles Serrano (Antonio)
Cayuela Cerbin (Miguel)

Distrito del Barrio, Sección número 2.

Marín Sánchez (Ángel)
López Pérez (Diego)
López Navarro (José)
Ortiz Ruiz (Juan)

Distrito del Barrio, Sección número 3.

Tornel Olmos (Juan Antonio)
Serrano Sánchez (Mateo)
Ruiz López (Juan)
Robles Giménez (José)
Sánchez López (Pedro)

Y por no haberse justificado en debida forma la edad, no ha lugar a incluir en el Censo a los individuos siguientes:

Céspedes López (Antonio)
Costa (Julián)
Escribano Espinosa (José)
Escribano Espinosa (Miguel)

Examinada la tercera reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión en el Censo electoral de veintinueve electores: Vistos los documentos justificativos y el informe de la Junta municipal; y considerando que aparece debidamente acreditado que algunos de los reclamados reúnen las circunstancias necesarias para poder ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia a los individuos siguientes:

Distrito de la Puerta Nueva, Sección número 1.

Lacasa Arcis (Joaquín)

Distrito de la Trinidad, Sección número 1.

García y Mollá (José)

Distrito del Hospital, Sección número 1.

Bermúdez (Antonio)
Bautista Monserrat (Francisco)
Belda Cerdrán (Manuel)
Gandia Sánchez (Ceferino)
Herrera Asensio (Mariano)
Herrera Asensio (Bartolomé)
Seguero Belda (Antonio)
San Nicolás (Lázaro de)

2.º Que por no haberse acreditado la edad, no procede acordar la inclusión de

Bolarín Navarro (Manuel)
Bolarín Gambín (Mariano)
Bolarín Gambín (José)
López Vivo (Luis)
Méndez Fernández (Ángel)
Mata Pérez (Juan)
Sánchez Pérez (Vicente)

3.º Que tampoco procede la inclusión de Vera (José María), por resultar de los documentos presentados que cuenta menos de veinticinco años; y

4.º Que no procede igualmente acceder a la inclusión de González Rivera (Juan), González Martínez (José María) y Giménez Castel (Antonio), por no haberse acreditado

en forma que lleven el tiempo de residencia que la ley exige para este objeto.

Enterada la Junta de la cuarta reclamación producida por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión en el Censo de diez electores: Vistos los documentos aducidos y el informe de la Junta municipal, y considerando que se acredita en cuanto a algunos de los reclamados que reúnen las condiciones necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, se acordó que se incluyan en el Censo de esta capital, a los individuos siguientes:

Distrito de la Trinidad.—Sección número 2.

Muñoz Aroca (Juan)
Muñoz Aroca (Juan)
Madrid Orenes (Manuel)
Sánchez Cuenca (Ramón)

Distrito de la Trinidad.—Sección número 3.

Aroca Hidalgo (Juan)
Barba Baeza (Mariano)
Ballester Travel (Miguel)
Hernández Sánchez (José)

Y que por no acreditarse la edad que tienen no procede acordar la inclusión de

González Lucas (Juan)
Pallarés Travel (Francisco)

Vista la quinta reclamación presentada por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de diez y ocho electores.

Vistos los documentos presentados como justificantes y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que respecto de algunos de los reclamados queda demostrado que reúnen las condiciones exigidas por la ley para poder ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo los individuos siguientes:

Distrito de la Catedral, Sección número 1.

Gilbert Martínez (José)
Hernández Baeza (José)
Mergarejo y Musso (José Tomás)
Ramón de Moncada (Francisco)
Sandoval y Braco (José)
Soro y Piqueras (Miguel)

Distrito del Centro, Sección número 1.

Alcaraz y Martínez (Antonio)

Distrito del Mercado, Sección número 1.

Escribano y Castaño (José Antonio)
Martínez Ilián (José)
Rodríguez Martínez (José María)
Tarín y Adra (José)

Distrito de la Misericordia, Sección número 1.

Ferrer y Prieto (Pedro)
Sánchez y Aracil (Mariano)

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección número 1.

Cascales Carrillo (Matías)
López Rivera (Juan)

Distrito de Vidrieros, Sección número 4.

Villanueva y Moreno (Baldomero)

Y que por no acreditarse en forma la edad que tienen no ha lugar a acordar la inclusión de Alburquerque Garre (Francisco) y Berenguer Ferrer (Francisco)

Vista la sexta reclamación presentada por D. Alfredo Parra, pidiendo la inclusión de ocho electores.

Vistos los justificantes que presenta y el informe favorable de la Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las circunstancias necesarias para po-

der ejercer el derecho electoral, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia a los individuos siguientes:

Distrito de la Misericordia, Sección número 5.

Cárceles y Carrillo (José)
Cárceles y Orenes (José)
Franco y Pérez (Juan)
Galián y Barrancos (Ramón)
Otalora (José Francisco)
Parra y Baños (José)
Palma y Conesa (José)
Vera y Vera (Diego)

Vista la séptima reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de 34 electores.

Vistos los documentos aducidos y lo informado por la Junta municipal; y

Considerando que se halla justificado respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia, a los individuos siguientes:

Distrito de la Catedral, Sección número 3.

Abellau y Hernández (Juan José)
Ballesta y Ortiz (Juan)
Ballesta García (Cecilio)
García Pérez (Antonio)
Gil Muñoz (Matías)
Gil Matencio (Juan)
Matencio Gil (Juan José)
Nicolás Silvestre (Bruno)
Nicolás Silvestre (Antonio)
Navarro García (Juan)
Robles García (Pedro)
Reyes García (Bartolomé)
Reyes García (Antonio)
Sánchez Vázquez (Juan)
Sánchez Gil (Diego)

Y que por no haberse acreditado la edad que tienen no ha lugar a acordar la inclusión de los individuos siguientes:

Baeza Castaño (Carlos)
Cermeno Hernández (Antonio)
Díaz Vidal (José)
Franco Ballesta (Pío)
Gil Plaza (Pedro)
Gómez Guzmán (Ginés)
Hellín Nicolás (José)
Hernández Díaz (Juan)
Hurtado Ros (José Antonio)
Jaca Mengual (Pedro)
Muñoz García (Antonio)
Muñoz Vázquez (Domingo)
Navarro García (Francisco)
Navarro Sánchez (Fernando)
Pérez Ballesta (Francisco)
Pescador Biazquez (Blas)
Reyes García (José María)
San Nicolás (Mariano de)
Tomás Barquero (Pedro)

Vista la octava reclamación presentada por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de catorce electores.

Vistos los documentos justificativos y el informe de la Junta municipal, y

Considerando que aparece demostrado respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a otro de ellos, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia, a los individuos siguientes:

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección número 4.

Baldonado Baldebbira (Miguel)
Córdoba Sánchez (Vicente)
Díaz García (Francisco)
Hernández Hernández (Juan)
Hernández Martínez (Salvador)
Martínez Giménez (Juan)
Parragal Balsalobre (Juan)
Pellicer López (Antonio)
Párraga Martínez (Antonio)
Párraga Martínez (Ginés)

Pellicer López (Juan)
Pujalte Gálvez (Fulgencio)
Ruipérez Viguera (Pedro)

Y que por no resultar acreditado en forma que reúna las condiciones que la ley exige, no ha lugar a incluir a

Hernández y Martínez (Juan)

Vista la novena reclamación presentada por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de veintidós electores.

Vistos los documentos justificativos y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que aparece probado respecto de algunos de los reclamados que reúnen las circunstancias legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto a los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo de esta capital los individuos siguientes:

Distrito del Hospital, Sección número 3.

Hernández Martínez (José)
Jara Ros (Antonio)
Marín Celdrán (Manuel)
Muñoz Carrillo (Joaquín)
Martínez Soler (Juan)
Navarro Bermejo (Pedro)
Pérez Martínez (Ginés)
Ramos Navarro (Antonio)
Ros Hellín (Santiago)
Sánchez Sánchez (José)
Sánchez López (Juan)
Sánchez Martínez (Pedro)
Sánchez López (José)
Sánchez López (Francisco)
Sánchez Sánchez (Manuel)
Tobar Soler (Juan)
Zambudio Sánchez (Antonio)
Zambudio Tomás (Antonio)
Zambudio Pérez (Antonio)

Y que no ha lugar a acordar la inclusión por no haberse acreditado en forma que tienen la edad y demás condiciones necesarias, los individuos siguientes:

Muñoz Martínez (Francisco)
Muñoz Viguera (Ginés)
Zambudio Sánchez (Francisco)

Vista la décima reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de once electores.

Vistos los documentos justificativos presentados y el informe de la Junta municipal, y

Considerando que se ha demostrado respecto de diez de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto al undécimo, acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia a los individuos siguientes:

Distrito de la Catedral, Sección número 4.

Aguilar Oliva (Antonio)
Capel Fenol (José Antonio)
Capel Fenol (Miguel)
Capel Fenol (Francisco)
Díaz Sánchez (José)
Díaz Capel (Juan)
García Ruiz (José Antonio)
Galvez López (Antonio)
Ortín Navarro (Juan)
Ruiz García (Juan)

Y que no ha lugar a acordar la inclusión por no haberse acreditado en forma que tiene la edad y demás condiciones necesarias de Pardo Sánchez (José)

Vista la undécima reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de dos electores.

Vistos los documentos justificativos y lo informado por la Junta municipal; y

Considerando que se haya acreditado respecto de uno de los reclamados que reúne las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto al otro, acordó la Junta se incluya en el Censo de Murcia.

Distrito del Centro, Sección núm. 1.

Trigueros Martínez (Francisco)

Y que no ha lugar á dictar igual resolución en cuanto al Torrano y García (Ginés), por no haberse probado en debida forma que lleve el tiempo de residencia en este término municipal que la ley exige.

Vista la duodécima reclamación presentada por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de sesenta electores:

Vistos los documentos justificativos y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que se prueba satisfactoriamente respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto á los demás, acordó la Junta:

1.º Que se incluyan en el censo de Murcia, á los individuos siguientes:

Distrito del Centro, Sección núm. 2.

Alcaraz Moreno (Francisco)
Arce Sánchez (Sebastián)
Arce Sánchez (José)
Arce Marín (Francisco)
Bermonte Fernández (Pedro)
Bastida Alarcón (Antonio)
Benavente Molina (Matías)
Cortés Fuentes (Antonio)
Cánovas Henarejos (Antonio)
Carceles Alonso (Manuel)
Carceles Alonso (Tomás)
Frutos Cánovas (Antonio)
García Pérez (Juan)
García Pérez (José)
Galián Pastor (Antonio)
Leal Serrano (Francisco)
Latorre Tortosa (Fernando)
López Escribano (José)
Leal Tornel (Juan)
Lorca Hernández (Antonio)
Mata Sánchez (José)
Marín Tomás (Francisco)
Marín Gil (José)
Marín Tomás (José)
Mora Martínez (José)

Distrito del Centro, Sección. núm. 4.

Nicolás Sánchez (Antonio)
Pardo Pardo (Francisco)
Parra Martínez (José)
Pardo Leal (José)
Sánchez Alcázar (Juan)
Sola Martínez (Francisco)
Sánchez Arce (Salvador)
Sánchez Tomás (Ambrosio)
Sánchez Arce (José)
Sánchez Gil (José)
Sánchez López (Manuel)
Sánchez Martínez (Francisco)
Sola Martínez (Antonio)
Sánchez Pina (Tomás)
Sánchez Alcázar (Antonio)
Sánchez Pérez (Francisco)
Tomás Zornoza (Alejandro)
Turpin Escribano (Ramón)
Tomás Zornoza (José)
Tomás Sánchez (José)
Tomás Carceles (José)
Turpin Lorca (Baltasar)

2.º Que por no acreditarse que tengan la edad exigida por la ley no ha lugar á incluir á

García García (Raimundo)
Pastor Corbí (Carlos)
Quintana Ventura (José)
Ruiz Tornel (Juan Antonio)
San Nicolás (Ezequiel de)
San Nicolás (Genaro)

3.º Que por no resultar probada en debida forma la residencia por el término legal tampoco ha lugar á incluir á

Arnao Martínez (Vicente)
Belando Sola (Juan)

Y 4.º Que estando ya pedida por el mismo reclamante la inclusión de la Torre Tortosa (Fernando) es improcedente su duplicidad.

Vista la décima tercera reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de quince electores.

Vistos los documentos justificativos presentados y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que se ha demostrado respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto á los demás, acordó la Junta: 1.º que se incluyan en el Censo de Murcia á los individuos siguientes:

Distrito del Barrio, Sección número 5.

Gambin Castillo (Francisco)
Hernández Gambin (Simón)
Ortuño Rodríguez (Felipe)
Ruipérez Orenes (Francisco)
Ruipérez Orenes (José)
Ruipérez Vigueras (Francisco)

2.º Que no ha lugar á incluir en el Censo por no resultar convenientemente acreditado que tengan la edad necesaria para ello á los individuos siguientes:

Córdova Sánchez (Vicente)
Hernández Montoya (José Antonio)
Hernández Gambin (Juan)
Hernández García (Joaquín)
Marín Robles (José)
Ortuño Rodríguez (Francisco)
Pujante Galvez (Fulgencio)
Ruipérez Vigueras (Pedro)

Y 3.º Que tampoco procede incluir dos veces á Ortuño Rodríguez (Felipe) según pretende el recurrente en esta misma reclamación.

Vista la décima cuarta reclamación de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de 21 electores.

Vistos los documentos justificativos presentados y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que se halla probado respecto de algunos de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto á los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo de esta capital á los individuos siguientes:

Distrito del Hospital, Sección número 5.

Antolinos Vera (Antonio)
Bastida Rosique (Antonio)
Gómez Montero (Antonio)
García Pagán (Damián)
García Rosique (José)
Gómez Vera (Nicolás)
Gómez Arce (José)
García García (Cristóbal)
López Gómez (Juan)
Martínez Peñalver (Pedro)
Meroño Gómez (Antonio)
Meroño García (Enrique)
Peñalver Conesa (José)
Peñalver Ruiz (Esteban)
Rosique Lorente (Juan)
Rosique López (Antonio)
Rabadán Conesa (Ceferino)
Torral Martínez (Pedro)
Vera Peñalver (Francisco)

Y que por no acreditarse en forma que reúnan la aptitud legal necesaria, no ha lugar á acordar la inclusión de
Conesa Gómez (José) y
García Avilés (Pedro)

Vista la decima quinta reclamación presentada por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de treinta y nueve electores.

Vistos los documentos aducidos como justificantes y el informe favorable de la Junta municipal y eximando que en los reclamados concurren las circunstancias que la ley exige para ejercer el derecho electoral acordó la Junta se incluyan en el Censo de Murcia á los individuos siguientes:

Distrito de la Misericordia, Sección número 2.

Alemán Meseguer (José)
Alemán Serrano (Manuel)
Albaladejo García (Damián)

Alemán Martínez (José)
Baeza Ortiz (Antonio)
Céspedes Alemán (Francisco)
Céspedes Cánovas (Juan Antonio)
Cue y Alero (Francisco)
Cubero Muñoz (Andrés)
Domingo Ruiz (Salvador)
Franco Cubero (José María)
Gutiérrez Cubero (Andrés)
Gutiérrez Arques (Francisco)
Gutiérrez Cubero (José)
Illán Serón (Salvador)
Illán Illán (Francisco)
Illán Martínez (José)
Illán Abellán (Diego)
López Verdú (José María)
Liza Sánchez (José)
Lacárcel López (Antonio)
Meseguer Tortosa (Juan Antonio)
Marcos Sebastián (Juan)
Martínez Hernández (Ildefonso)
Pamís González (Rafael)
Roca Vila (José)
Sánchez Saura (José María)
Sánchez Manuel (José)
Sánchez Lifante (Francisco)
Sánchez Ortiz (Gregorio)
Sánchez Liza (Juan)
Sánchez Saura (Antonio)
Sánchez Mármol (José)
Sánchez López (Mariano)
Tortosa Barceló (José)
Tortosa Barceló (Antonio)
Tortosa Meseguer (Ramón)
Vera Valverde (Francisco)
Vives Gómez (José)

Vista la decima sexta reclamación formulada por D. Alfredo Parra.

Vistos los documentos justificativos y lo informado por la Junta municipal; y

Considerando que aparece demostrado que algunos de los reclamados reúnen las condiciones que la ley exige para poder ejercitar el derecho electoral; pero no así en cuanto á los demás, acordó la Junta sean incluidos en el Censo de Murcia, los individuos siguientes:

Distrito del Hospital, Sección número 4.

Alcaraz Fernández (Francisco)
Alcaraz López (Francisco)
Alcaraz Martínez (Pedro)
Cánovas López (Ginés)
Castillo López (Joaquín)
Cánovas García (Miguel)
Fernández Martínez (José)
García Alcaraz (Pedro)
Giménez Martínez (José)
González Pérez (Ramón)
Lorca Sánchez (Francisco)
Lorca Sánchez (Mariano)
Lorca Sánchez (José)
Martínez Peña (Vicente)
Martínez Sánchez (Francisco)
Martínez Lorca (Ramón)
Morales Martínez (Salvador)
Martínez Sánchez (Juan José)
Martínez Lorca (Bartolomé)
Morales Martínez (José)
Sánchez García (Francisco)
Sánchez Martínez (Pedro)
Sánchez Tomás (Salvador)
Sánchez Martínez (Francisco)
Tomás Almagro (Ramón)
Tomás Fernández (Miguel)
Tomás Fernández (Ramón)
Tomás López (Miguel)

Y que por no haberse acreditado suficientemente que tengan en este término municipal el tiempo de residencia que la ley exige no ha lugar á incluir á los siguientes:

Arce Albaladejo (Joaquín)
Buendía Marín (Francisco)
Buendía Marín (José)
Buendía Marín (Antonio)
Fernández Molina (José)
Galvez Tomás (Antonio)
Gómez Moñino (Antonio)
López Díaz (Francisco)
Pagán Piñero (José)
Perona Rodrigo (José)
Pelegrín Nicolás (José)
Ponce Griñan (Antonio)
Perona Escolar (Francisco)

Redondo Martínez (Vicente)
Soler Martínez (José)
Sánchez Pelegrín (José) y

Vista la décima séptima reclamación deducida por D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de once electores.

Vistos los justificantes presentados y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que aparece probado documentalente que algunos de los reclamados reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral; pero no así, respecto de los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo electoral de Murcia, á los individuos siguientes:

Distrito del Mercado, Sección número 3.

Alarcón Carpe (Antonio)
Gómez Tomás (Angel)
Lopez Flores (José Antonio)
López Zaragoza (Pedro)

Sección núm. 4.

Mendez Guerrero (Julian) y
Olmos Navarro (Antonio)

Y que no ha lugar á acordar la inclusión por no tener la edad necesaria, de los individuos siguientes:

Fuster Moñino (José María)
González López (Francisco)
Lucas Alba (Jesús)
Martínez Guerrero (Antonio) y
Pérez Zaragoza (Antonio)

Vista la reclamación decimo octava de D. Alfredo Parra, solicitando la inclusión de treinta y cinco electores.

Vistas las pruebas aducidas y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que se haya justificado respecto de varios de los reclamados que reúnen las condiciones legales necesarias para ejercer el derecho electoral, pero no así en cuanto á los demás, acordó la Junta se incluyan en el Censo electoral de Murcia, á los individuos siguientes:

Distrito de Vidrieros, Sección número 1.

Albaladejo Baño (Ramón)
Angulo Carrión (Manuel)
Ayuso Gómez (José María)
Barba Garnés (Gregorio)
Bosque García (José)
Botella Brotos (Antonio)
Delgado Botella (Antonio)
Díaz Sánchez (Juan) y
Ferrándiz Rocamora (Francisco)

Sección núm. 2.

Martínez Valero (Mariano)
Molina Oropesa (Juan Antonio)
Orenes García (Antonio)
Pareja Hernández (Juan)
Puche Talón (Emilio)
Rex García (Manuel)
Solera Sorivella (Carlos)
Toro Hidalgo (Luis)
Valverde García (Federico)
Vera Camacho (Joaquín)

Y que por no acreditarse debidamente que tengan en este término municipal la residencia que la ley exige, no ha lugar á incluir á
Aroca Hernández (Francisco)
Albaladejo Pagán (Ramón)
García Illán (Juan José)
Gómez Martínez (Juan)
Gómez Fernández (Antonio)
Hernández Callejas (Gabriel)
Lucas Romero (Andrés)
Lucas Romero (José)
Llinares Carrión (Trinidad)
Martínez Rex (José Antonio)
Moreno Hernández (Juan Antonio)
Pelegrín García (José)
Pérez del Toro Cristóbal)
Salazar Montoya (Juan Antonio)
Villaplana García (Antonio) y
Villaplana García (José)

Vista la primera reclamación de D. Eugenio Brugarolas, solicitando la inclusión de cuarenta y cinco electores.

Vistos los documentos que acompañan y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que parece probado que la mayor parte de los reclamados reúnen las condiciones legales precisas para figurar en el Censo electoral, si bien no ocurre así respecto de alguno de ellos, acordó la Junta se incluyan en el expresado Censo, a los individuos siguientes:

Distrito del Mercado, Sección número 1.

Bonache Cerdá (Alberto).
Brugarolas Pérez (Ricardo)
Carrillo (Vicente)
López Avenza (Francisco)
López Avenza (Antonio)
Robles Ferrer (José)
Salas Hernández (José María)
Salas López (José María)
Sánchez Navarro (Pascual)
Sánchez Galvache (Pascual)
Sánchez Sola (José)

Distrito del Barrio, Sección núm. 5.

Carrión Carrillo (Antonio)
Carrillo Zapata (José)
Laheras y Bustamante (Jacinto)

Distrito del Centro, Sección núm. 1.

Guillén Griñán (Pedro)
Romero Gallego (Andrés)

Distrito del Mercado, Sección número 3.

Hernández Personal (José)

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección núm. 4.

Hernández Martínez (Francisco)
Hernández Hernández (Juan José)

Distrito de la Misericordia, Sección núm. 2.

Fernández (Gregorio)

Distrito de la Trinidad, Sección número 4.

Cascales Toral (Fernando)
Campillo Fernández (Francisco)
Giménez (Antonio)

Distrito de Vidrieros, Sección número 5.

Martínez Hernández (Patricio)
Martínez Marín (Agustín)

Distrito de la Misericordia, Sección núm. 1.

Córcoles Ruiz (Francisco)

Distrito del Hospital, Sección número 2.

Hernández Pina (José)
Hernández Pina (Antonio)
Mármol (Francisco)

Distrito de la Trinidad, Sección número 5.

Sánchez Pellicer (Francisco)
Martínez (Baltasar)
Ayllón Martínez (Fernando)

Distrito del Barrio, Sección número 1.

Aroca Martínez (Andrés)

Distrito de la Puerta Nueva, Sección núm. 1.

Guillén Giménez (Julián)

Distrito de la Trinidad, Sección número 5.

Alegria Noguera (Francisco)

Distrito del Centro, Sección núm. 2.

Gracia Sánchez (José)

Gracia Iniesta (Miguel)
Marín Gracia (Pedro)
Marín Alcázar (Juan)
Plaza Fernández (Pedro)
Pardo Cánovas (Gregorio)

Distrito de la Trinidad, Sección número 5.

Fernández Alcaraz (Antonio)
Truque Alcaraz (José Antonio)
Que no ha lugar a incluir a Costa y Farinas (Manuel).

Por no acreditarse en forma alguna su actitud legal para tal efecto, y que tampoco procede incluir por segunda vez a Córcoles y Ruiz (Francisco) según solicita el recurrente en la misma reclamación.

Vista la segunda reclamación de D. Eugenio Brugarolas, solicitando la inclusión de once electores.

Vistos los documentos presentados y el informe de la Junta municipal; y

Considerando que aparece justificado que en la mayor parte de los reclamados concurren las circunstancias legales necesarias para figurar en el Censo electoral, si bien uno de ellos no se encuentra en tales condiciones, acordó la Junta la inclusión en el Censo electoral de Murcia de los individuos siguientes:

Distrito de Vidrieros.

Fernández Martínez (Ramón)
García Ordaz (Mariano)
Gómez Martínez (Ildefonso)
García Caravaca (Francisco)
Luna Navarro (Trinidad)
Manzano Marco (Federico)
Martínez Nicolás (Juan)
Puche Talent (Emilio)
Ramos Martínez (José María)
Sánchez López (Alfonso)

Y que no ha lugar a incluir a Zauz Hernández (Ángel) por no tener aun la edad de veinticinco años. Vista la reclamación deducida por D. José Gómez Díez, solicitando la inclusión de noventa y uno electores.

Vistos los documentos presentados y el informe de la Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las condiciones exigibles para figurar en el Censo Electoral, acordó la Junta se incluyan en el mismo a los individuos siguientes:

Distrito del Mercado, Sección número 1.

Ruiz Maculé (Antonio)

Sección núm. 6.

Asensio (Andrés)
Arroniz (Antonio)
Belmonte Gomez (Joaquín)
Belmonte Gómez (Manuel)
Costa Pallarés (Francisco)
Carrillo Minguéz (José)
Casanova Arce (Francisco)
Espín Giménez (Juan José)
Gabriel Hernández (José)
García Esteban (Manuel)
García González (Antonio)
García Rodríguez (Fulgencio)
Gil Esteban (José Antonio)
González Juan (José)
Galvez Botia (José María)
Gil Martínez (Andrés)
Gallego Perni (Andrés)
Garre Muñoz (Juan)
García González (Miguel)
García Coll (Antonio)
García Ruiz (José)
Hurtado Martínez (Juan)
Hernández Nicoll (José)
Ibáñez (Juan)

Jodar Ruiz (Martín)
Juan Navarro (Vicente)
Leal Pérez (José Carlos)
Larrosa Navarro (Francisco)
Larrosa Rodis (Antonio)
López García (José)
López Sánchez (José)

Marín García (Francisco)
Martínez (José)
Murcia García (Juan)
Murcia Martínez (José)
Murcia Martínez (Juan Diego)
Manzanera Campillo (José)
Moñino Zambudio (Andrés)
Martínez Marín (Juan)
Muñoz Marín (Juan Pedro)
Marín Murcia (Manuel)
Marín Murcia (Juan)
Meseguer (José)
Moñino Zambudio (Julián)
Moreno Martínez (José)
Manzanera (Antonio)
Muñoz Marín (Juan Pedro)
Muñoz Marín (Antonio)
Manzanera Campillo (Ramón)
Moñino (Francisco)
Nicolás Ruiz (Manuel)
Navarro González (José)
Navarro Gómez (Andrés)
Navarro Cuadrado (Antonio)
Olmos Aguado (Antonio)
Ortín Meroño (Tomás)
Pallarés García (José)
Pallarés García (José)
Pallarés (Antonio)

Pino Espinosa (José)
Puerta (José)
Quesada (Miguel)
Ruiz Vicente (José Juan)
Robles López (Francisco)
Ramón Jacobo (Pedro)
Ruiz Navarro (Pedro)
Rosa Riquelme (Antonio)
Roca Murcia (Paulino)
Rubio García (Antonio)
Robles (José)
S. (Alejo de) Nicolás
Sánchez Molina (Antonio)
Santos Murcia (Francisco)
Sánchez Enarejos (José)
Sánchez Pavón (José)
Sánchez Melgar (Antonio)
Sánchez Moreno (Francisco)
Sánchez (Alejandro)
Sánchez Pavón (Antonio)
Sánchez Jabor (Juan)
Soto (Manuel)
Tornel (José María)
Urreña Sánchez (Blas)
Velasco Liza (Pedro)
Velasco Galvez (Juan José)
Velasco Meseguer (Juan)
Veracruz Riquelme (Juan Antonio)
Zambudio Robles (Juan)
Zamora (Juan Antonio)

Vista la reclamación producida por D. José Ruiz Poveda, solicitando la inclusión de diez y seis electores.

Vistos los justificantes que acompañan y el informe de la Junta municipal y estimando que los reclamados ostentan las condiciones legales elegibles para figurar en el Censo electoral, acordó la Junta se incluyan en el de Murcia los individuos siguientes:

Distrito del Centro, Sección núm. 5.

Avilés y Martínez (Mariano)
Avilés Villanueva (Juan Antonio)
Fructuoso Martínez (Antonio)
Giménez Alcaraz (Pedro)
Giménez Zauz (Francisco)
García y Albaladejo (Román)
Hernández Legaz (Andrés)
Martínez García (Ricardo)
Peñalver López (Miguel)

Distrito del Hospital, Sección número 5.

García y Fuentes (Antonio)
Hernández y López (Francisco)
Martínez y Escudero (Joaquín)
Nicolás Serrano (Pedro)
Rodríguez Sánchez (Manuel)
Vivancos Villaescusa (Francisco)

Distrito del Centro, Sección núm. 1.

Romero Gallego (Andrés)

Vista la reclamación producida por D. Francisco Meseguer Roca, solicitando la inclusión de ocho electores.

Vistos los justificantes que acompañan y el informe de la Junta municipal y estimando que en los re-

clamados concurren las circunstancias necesarias para figurar en el Censo electoral, acordó la Junta se incluyan en el de esta capital los individuos siguientes:

Distrito del Hospital, Sección número 5.

Clemente Pastor (Juan)
Clemente Pastor (José)

Distrito de la Misericordia, Sección número 5.

Guerrero y Alcaraz (Francisco)
García Manzanares (Antón)
García Manzanares (José)
Gregorio García (Blas)

Distrito del Hospital, Sección número 2.

Meseguer Roca (Ramón)
Meseguer Roca (Francisco)

Accediendo a lo solicitado por don Juan García Clemencin, y en atención a haber justificado que en el mismo concurren las condiciones requeridas por el artículo primero de la vigente ley Electoral, acordó la Junta se le incluya en el Censo de esta capital, distrito de Vidrieros Sección núm. 1.

Examinada la reclamación producida por D. Tomás Valderrábano, pidiendo su inclusión en el Censo electoral.

Visto el justificante que acompaña y el informe de la Junta municipal.

Considerando que el documento aducido por el interesado, no es bastante para acreditar la residencia en este término municipal, por el tiempo que la ley requiere, puesto que sus efectos legales no pueden entenderse más allá del día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno en que aparece firmada la hoja del padrón vecinal a que la certificación se contrae, acordó la Junta que no ha lugar a que se verifique la inclusión solicitada.

Dada cuenta de la reclamación deducida por D. Enrique Ayuso, solicitando la inclusión de ocho electores.

Vistos los justificantes que acompañan y el informe de la Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las circunstancias necesarias para ser comprendidos en el Censo electoral, acordó la Junta se incluyan en el de Murcia los siguientes individuos:

Distrito de la Puerta Nueva, Sección número 3.

Caravaca y Martínez (Juan)
García Ros (Fernando)
García y Gambin (Pedro)
Gambin y Guirao (Santiago)
López Bernal (Antonio)
Martínez Aragón (Juan)
Ruiz Fortes (Antonio)
Valverde Gómez (Juan)

Vista la reclamación formulada por D. Manuel Campillo, solicitando la inclusión de veintisiete electores.

Vistos los justificantes que se acompañan y el informe de la Junta municipal y estimando que en los reclamados concurren las circunstancias necesarias para ser comprendidos en el Censo electoral, acordó la Junta se incluyan en el de Murcia, los individuos siguientes:

Distrito de la Trinidad, Sección número 4.

Antolinos Noguera (Pedro)
Asensio Miralles (Pedro)
Borreguero y Morel (Joaquín)
Pérez Gómez (Juan)
Férez y Sánchez (José Antonio)
Gómez y Ródenas (Martín)
González Alcaraz (Julián)

Guerrero Martinez (Francisco)
Yusie Campillo (José)
Juarez Ródenas (Angel)
López Brocal (Jerónimo)
Menarguez Castellón (Angel)
Marín Escolar (José)
Menarguez Castellón (José)
Muñoz Córdova (José)
Nicolás (Ciriaco)
Pérez Guillén (Juan)
Pérez Guillén (Vicente)

Sección núm. 5.

Rodríguez y Aguilar (Ambrosio)
Reyes Murcia (José)
Romero Juarez (Manuel)
Sánchez Parbo (Eduardo)
Sanz Andugar (José)
Sanz Cascales (Antonio)
Sánchez Alvarez (Joaquín)
Sarriá Morgia (Antonio)
Villanueva Ortega (José)

Vista la reclamación producida por Don Diego Salmerón solicitando la inclusión de ciento veinte y cuatro electores:

Vistos los justificantes que acompaña y el informe de la Junta Municipal y estimando que en los reclamados concurren las circunstancias necesarias para figurar en el Censo Electoral acordó la Junta se incluyan en el de Murcia a los individuos siguientes:

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección núm. 1.

Ayala y Zarate (Joaquín)
Fernández y Rubi (Juan de Dios)
Pina y Pina (Francisco)

Sección núm. 3.

Ródenas y Ulmos (Andrés)

Distrito de la Misericordia, Sección número 1.

Carles y Giménez (Bernabé)

Sección núm. 4.

Espinosa Sánchez (Pedro)
García Montoya (Blas)
Hernández Benzal (Juan)
Hernández Benzal (Antonio)
Noguera Orenes (José)
Vivancos Espinosa (Diego)

Distrito de la Puerta Nueva, Sección núm. 1.

Martínez Montejano (Francisco Julio)

Distrito de la Catedral, Sección número 4.

Aldeguez Sánchez (José Antonio)
Aldeguez Sánchez (Francisco)
Castaño Sánchez (Antonio)
Espinosa Vila (José Antonio)
Ortín Navarro (Juan)
Ortín Navarro (Antonio)
Pérez Gil (José)
Sánchez Castaño (José)

Distrito del Mercado, Sección número 5.

Pérez García (José)
Pérez Romero (José)
Pérez García (Francisco)

Distrito del Centro, Sección núm. 1.

Alemán Rubio (Juan Antonio)

Distrito del Barrio, Sección núm. 1.

Caballero García (Alberto)
Caballero García (Miguel)
Flores Paco (Juan Antonio)
Garre Bermúdez (Francisco Luis)

Sección núm. 2.

Illán Abellán (Diego)
Lorca Simón (José)
López Trigueros (José)
López Imbernon (Vicente)
López Pérez (José)
Llorens Sánchez (Vicente)
Martínez Mengual (Mariano)

Sección núm. 3.

Ruedas Arnaldos (Ramón)

Sánchez Martínez (Andrés)
Sánchez Manzanares (Fulgencio)
Sánchez Sánchez (Domingo)
Tornel Cerezo (Antonio)
Vicente Sánchez (Ginés)

Distrito de la Misericordia, Sección núm. 2.

Alemán Martínez (José)
Alemán Ruiz (Antonio)
Alemán Carrillo (José)
Alemán Carrillo (Antonio)
Albaladejo García (Damián)
Cubero Muñoz (Andrés)
Clares Ortiz (Manuel)
Cubero Alcaráz (Pedro)
Clemente García (Antonio)
Díaz Vivo (José)
Díaz Alcaráz (José)
Díaz Alcaráz (Alfonso)
García Sánchez (Gaspar)
Giménez García (Isidoro)
Illán Serón (Salvador)
Meseguer Lacarcel (José María)
Martínez Lozano (Juan)
Meseguer Lacarcel (Valentín)
Meseguer Lacarcel (Joaquín)
Martínez López (Juan)
Martínez Liza (Lorenzo)
Martínez Cuenca (Juan)
Meseguer Barceló (José María)
Martínez Liza (José)
Martínez Maíquez (Juan)
Ruiz García (Diego)
Ruiz Alemán (José)
Sánchez Saura (Antonio)
Sánchez Ortiz (Gregorio)
Saura Martínez (Fulgencio)
Sánchez Clares (Francisco)
Saura Morales (Francisco)
Saura Morales (Antonio)

Distrito del Mercado, Sección número 3.

Ayala Vidal (Francisco)
Andúgar Tomás (Juan Ramón)
Cano González (Antonio)
Cano Rex (José Antonio)
Cortés Flores (Fernando)
Carpe Muelas (José Fernando)
Egea Norte (Ildefonso)
García Ortega (Francisco)
Gimeno Paco (Juan Pedro)
Garriguez Alba (Francisco)
Gómez Pérez (Francisco)
Gómez Hernández (José)
Gómez López (Francisco)
Gimeno Paco (Tomás)
Guerrero García (Juan)
Hernández Hernández (Diego)
Hernández Personal (Salvador)
Hernández Ortín (Emilio)
Lucas López (Antonio)
Lucas López (José María)
Lucas García (Juan Antonio)
Lucas Hernández (Ramón)

Sección núm. 4.

Martínez Monreal (Francisco)
Martínez Sánchez (Antonio)
Martínez Garriguez (José)
Martínez López (José)
Munuera Gil (Antonio)
Morcillo Flores (Pedro)
Martínez Guerrero (Antonio)
Morcillo Flores (José)
Noguera Verdú (Juan Antonio)
Noguera Verdú (Pedro)
Peñalver Plaza (José)
Peñalver López (José)
Peñalver Sánchez (Francisco)
Pastor Gómez (Rafael)
Paredes Sánchez (Juan Pedro)
Pérez Andúgar (José Antonio)
Peñalver Guerrero (José)
Rabadán Cano (José Antonio)
Rabadán Gil (José María)
Saura Plaza (Serapio)
Sánchez Palazón (Pedro)
Saura Guillamón (Andrés)
Sánchez Alarcón (José María)
Segorbe García (Francisco)
Sánchez Reina (Pedro)
Segura Pascual (Pedro Antonio)
Vives Tuves (José)

Sección núm. 5.

Dada cuenta de la reclamación producida por D. José Gallego Bernal, solicitando la inclusión de cuarenta y cinco electores.

Vistos los justificantes que acompaña y el informe de la Junta municipal y considerando que respecto de alguno de los reclamados concurren las circunstancias exigibles para figurar en el Censo electoral pero no así en cuanto a los demás acordó la Junta se incluyan en el Censo de esta capital a los individuos siguientes:

Distrito del Centro, Sección núm. 1.
Pozuelo Pérez (José)
Savatell García (José)

Distrito de la Catedral, Sección número 1.

Martínez Fernández (José Antonio)
Rigo Llacer (Francisco)
Sevilla Martínez (Juan de Dios)

Distrito de Vidrieros, Sección número 1.

Asensi Bernabeu (José)
Bernabeu Munuera (Rafael)
Bernabeu Hernández (Domingo)

Sección número 2.

Izquierdo Martínez (Salvador)
Sánchez Díaz (José)

Distrito del Mercado, Sección número 1.

Cánovas Rodríguez (José)
Caro Navarro (Francisco)

Distrito de la Puerta Nueva, Sección núm. 1.

Camachos Famedia (Manuel)

Y que por no resultar debidamente acreditado que reúnan las condiciones requeridas por la ley no ha lugar a la inclusión de los individuos siguientes:

Fermeño Rodríguez (Juan)
Cánovas Hernández (Francisco)
Castillo Meseguer (Carlos)
Espinosa Urán (José)
Gallardo Espinosa (Francisco)
García Hernández (José)
Gil Molina (Antonio)
García Hernández (Juan Antonio)
Hernández Pujalte (Juan de Dios)
Hernández (Juan Pascual)
Ibañez Zamora (José)
Martínez Molina (Miguel)
Martínez Núñez (José Antonio)
Martínez Avilés (Antonio)
Parra Avilés (Antonio)
Pujalte Guirao (Juan)
Pascual Hernández (Juan)
Romero Hernández (José)
Salmerón Ibañez (José)
Teruel Nadal (Manuel)
Zapata Pujalte (Joaquín)
Zamora Pujalte (Antonio)
Zamora Parra (José)
Bravo García (Victor)
Cerezo Ortín (Juan Antonio)
Fernández Sánchez (Miguel)
Martínez Balsalobre (José)
Izquierdo Martínez (Joaquín)
Gómez Onrubia (Gregorio)
Lorca Seinó (José)
Marín Bolarino (José Antonio) y
Sánchez Sánchez (Fernando)

Vista la primera reclamación presentada por D. Cayetano Sánchez Reyes, solicitando la inclusión de veintisiete electores.

Vistos los justificantes aducidos y el informe de la Junta municipal, y estimando que en los reclamados concurren las condiciones exigidas por la ley para figurar en el Censo Electoral, acordó la Junta se incluyan en el de esta capital, a los individuos siguientes:

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección núm. 5.

Antolinos López (Luis)
Baños Marco (José)
Clemente y López (Pedro)
Clemente y López (José)
Castillejo Salido (José)
Clemente Gómez (Juan)
García Alcaraz (José)

Garnés Méndez (José)
García Solano (Matias)
Garnés Izquierdo (Francisco)
León Marcos (Francisco)
López Castillejos (José)
Marín Castillejos (José)
Martínez García (Agustín)
Moreno Solano (José)
Noguera Conesa (Juan)
Ramírez Gómez (José)
Rojo Moreno (Felipe)
Ramírez Lión (Gabriel)
Sánchez Guillermo (Angel)
Soler Conesa (Juan)
Sánchez Osete (Mariano)
Soler Martínez (Pascual)
Sánchez Sánchez (Tomás)
Solano Clemente (Antonio)
Sánchez García (Tomás)
Urrea Baño (Pedro)

Enterada la Junta de la segunda reclamación formulada por D. Cayetano Sánchez Reyes, solicitando la inclusión en el Censo de cuatrocientos cuarenta y siete electores.

Visto el justificante que acompaña y el informe de la Junta municipal; y

Considerando, que el documento presentado para acreditar la capacidad legal de los reclamados, aparte de otras informalidades de que adolece no certifica de la edad de los mismos, entre los que figuran individuos que notoriamente no tienen aun los veinticinco años exigidos por ley; y

Considerando, que el citado documento no es admisible como prueba fehaciente de que las personas cuya inclusión en el Censo se pretende, posean las condiciones legales necesarias para tal efecto:

Acordó la Junta por mayoría desestimar por falta de prueba la expresada reclamación de D. Cayetano Sánchez Reyes.

La minoría de la Junta compuesta de los Sres. Estévez, Fontes y González, formuló voto particular, fundados, en que siendo el padrón de vecinos el origen y la raíz de las listas electorales, y debiendo ajustarse al mismo las rectificaciones ulteriores, si han de tener exacto cumplimiento los preceptos legales, solamente puede rechazarse su contenido cuando exista una prueba más completa de que aquél adolece de algún error: y estando la relación aducida como justificante conforme con el indicado padrón, y no presentándose en este acto prueba alguna que enerve o destruya su eficacia legal, eran de opinión de que debía acordarse la inclusión en el Censo de los cuatrocientos cuarenta y siete individuos a que esta reclamación se contrae.

Accediendo a lo solicitado por los interesados y en mérito de lo que resulta de los justificantes e informes respectivos, acordó la Junta que el elector número 8.036 de la inscripción general Martínez Grau (José), que venía figurando en el distrito de la Puerta Nueva, sección número 4, sea baja en dicha sección y alta en la 1.ª del distrito de la Misericordia, por haber trasladado su domicilio a la calle de Caravija; y que el elector número 73.242 Sánchez y León del Villar (Rafael), sea baja en la sección 1.ª del distrito de la Puerta Nueva, en que venía figurando y alta en la sección correspondiente del distrito del Hospital, por haber trasladado su domicilio a la Plaza de San Juan.

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas pretendiendo la rectificación de los nombres u otras circunstancias personales con que figuran en el Censo algunos electores.

Vistos los justificantes aducidos y los informes de la Junta municipal, se acordó: 1.º Que se rectifique el primer apellido del elector núm. 74.770, co-

rrespondiente al distrito de Vidrieros, sección 3.ª, que figura como Sierra, debiendo ser Sien y Navarro (Miguel).

2.º Que se rectifique el primer apellido del elector núm. 71.953, correspondiente al distrito de la Catedral, sección 1.ª, que figura como Fernández, debiendo ser Hernández y Giménez Cristobal.

3.º Que el elector núm. 90.981, Campillo y González (Manuel), perteneciente a la cuarta sección del distrito de la Trinidad, que aparece como no elegible para cargos concejiles, figure como elegible para dichos cargos; y

4.º Que no ha lugar a acordar la rectificación que pretende D. Ignacio López Mompeán, por no indicarse el asiento del Censo en que conste el error que se pretende subsanar.

Examinada la reclamación producida por D. Alfredo Parra, solicitando se excluyan de las listas electorales de las secciones 3.ª y 4.ª del distrito del Mercado de esta capital, varios electores cuyos nombres afirma encontrarse duplicados.

Visto lo informado por la Junta municipal y teniendo en cuenta que no se acredita en modo alguno la identidad de las personas a que se refieren los asientos duplicados, acordó la Junta desestimar la indicada reclamación.

Dada cuenta de la reclamación promovida por D. José Clemens, pidiendo la exclusión de la lista de la sección 4.ª del distrito de la Catedral de varios electores que en ella figuran por haber fallecido los unos, hallarse ausentes los otros y ser desconocidos los demás para el Alcalde Pedáneo del partido de la Noria; y

Visto lo informado por la Junta municipal, se acordó de conformidad con la misma, desestimar la indicada reclamación por no juzgar suficiente el documento suscrito por el expresado Alcalde de barrio, para probar de un modo fehaciente los hechos a que se contrae.

Vista la reclamación producida por D. Alfredo Parra, solicitando la exclusión de varios electores que figuran en la cuarta sección del distrito de la Catedral.

Visto el documento que acompaña como justificante y el informe de la Junta municipal y estimando debidamente probada la defunción de los individuos a que las certificaciones se refieren, acordó la Junta se excluyan del Censo como fallecidos a los electores siguientes:

88.306—Atenza y Cano (Diego)
88.326—Ballesta y Capel (Antonio)
88.347—Ballesta Rosillo (Rafael)
88.374—Cascales y Atienza (José)
88.371—Cano Cano (José)
88.384—Capel García (Rosendo)
88.415—Díaz Albacete (Matías)
88.423—Fernández y González (Mariano)
88.463—Gómez y Navarro (José)
88.502—Hernández y Plaza (José)
88.580—Mengual (Patricio)
88.593—Navarro y Díaz (Diego)
88.611—Ortín Fernández (Tomás)
88.615—Pardo Munuera (Bartolomé)
88.625—Pinar y Cano (José)
88.621—Pérez y Roca (Juan de la Cruz)
88.668—Rosillo (Tiburcio)
88.724—Sánchez Marín (Juan)
88.715—Serrano Pagán (Juan)

Y que por no poderse determinar de un modo inequívoco a qué electores, se hace referencia, no ha lugar a excluir a Beltrán (Ginés) y Muñoz (Juan) que también se acredita haber fallecido.

La Junta acordó que por la municipal de Murcia se proceda con toda actividad a adquirir los antecedentes relativos a las circunstancias personales de los electores cu-

yas inclusiones quedan acordadas anteriormente y que no consten en la séptima lista remitida por la misma, a fin de que en el Censo aparezcan con todos los requisitos que la ley exige.

Ojós.

Fueron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Vistas las reclamaciones interpuestas por D. José López Moreno, D. Gregorio Moreno Massa y Don Leonardo Buendía Massa, pidiendo la inclusión de cinco electores y la exclusión de otro que figura en el Censo.

Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la respectiva Junta municipal, se acordó de conformidad con ésta:

1.º Que por reunir las condiciones que la ley exige para ejercer el derecho electoral, se incluyan en el Censo de Ojós a los individuos siguientes:

Buendía y Moreno (Severiano)
Banegas y Banegas (Cipriano)
Moreno y Massa (Jesús) y
Moreno y Massa (José)

2.º Que no ha lugar a incluir en el expresado Censo a López Palazón (Antonio Bartolomé), por no acreditarse en debida forma que tenga la vecindad y residencia requeridas por la ley para tal efecto; y

3.º Que tampoco ha lugar a excluir al elector Banegas y Palazón (Isidoro), por resultar que la partida de bautismo presentada en justificación de que no tiene la edad necesaria, se refiere a Crisanto Banegas Palazón.

Pacheco.

Se aprobaron las listas 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del art. 13, por no haberse hecho reclamación sobre las mismas.

Vistas las reclamaciones presentadas por D. Hermenegildo Otón González, pidiendo la inclusión de diez y siete electores, la exclusión de otro elector y la rectificación de nombres y demás circunstancias con que aparecen en el Censo otros cinco electores.

Vistos los justificantes aducidos por el interesado y los informes emitidos por la Junta municipal, se acordó de conformidad con éstos:

1.º Que por resultar acreditado que reúnen las condiciones legales necesarias, se incluyan en el Censo de Pacheco, los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección única.
Cerezuela y Galindo (Mariano)
Cruz y Guillén (Salvador)
Castillo y Urrea (Ignacio)
Giménez y Sánchez (Manuel)
Guillén y Soto (Juan)
Martínez y Castillo (Isidoro)
Mayor y Navarro (José)
Sánchez y García (Pedro)
Sánchez y Alcaraz (Nicolás)

Distrito segundo, Sección única.
Alcaraz y Armero (Félix)
Manzanares y Urrea (Mariano)
Sánchez y Aparicio (Ignacio)

Distrito tercero, Sección núm. 1.
Ramón y Vidal (Bernardino)
Ramón y Vidal (Diego)

Distrito tercero, Sección núm. 2.
Meroño y Pérez (Antonio)
Pedreño y Conesa (Juan)
Saura y Pedreño (José)

2.º Que se excluya de la lista 3.ª formada ultimamente en cumplimiento del art. 13 de la ley a Giménez Gutiérrez (Jenaro), por acreditarse cumplidamente que no tiene todavía la edad de veinticinco años; y

3.º Que se rectifique el segundo apellido del elector núm. 93.216, que aparece como Galindo debiendo ser Ibáñez y García (Ramón).

4.º Que no ha lugar a rectificar los apellidos del elector núm. 93.348 correspondiente también al primer distrito de Pacheco, por haberse ya rectificado el error material que ofrecieron las últimas listas definitivas en el *Boletín oficial* extraordinario correspondiente al día 12 de Junio de 1892.

5.º Que se rectifique el nombre del elector número 94.184, correspondiente a la 2.ª sección del tercer distrito, que aparece como Braulio debiendo ser Basilio, y que se haga constar en la casilla correspondiente, que sabe leer y escribir.

6.º Que se consigne igualmente en su lugar oportuno que sabe leer y escribir el elector núm. 93.306, correspondiente al primer distrito, Olmo y Campillo (Juan); y

7.º Que se haga constar que el elector núm. 93.304, correspondiente al primer distrito, Otón y González (Hermenegildo) es elegible para cargos concejiles.

Examinadas las reclamaciones interpuestas por D. Enrique Martínez y Martínez, pidiendo la inclusión de diez electores y la rectificación de los nombres y demás circunstancias con que aparecen en el Censo otros cuatro electores.

Vistos los documentos presentados como comprobantes y los informes de la Junta municipal, se acordó de conformidad con éstos:

1.º Que se incluyan como electores en el primer distrito del Ayuntamiento de Pacheco a los individuos siguientes:

Aranda y Martínez (Antonio)
Campillo y Soto (Valentín)
Escudero y Avilés (Francisco)
Giménez y García (Pedro)
Mateo y Paredes (Antonio)
Martínez y Pardo (Fulgencio)
Olmo y Jiménez (Sebastián)
Pérez y Almagro (Julian)
Ramón y Romero (Juan)
Tardido y Bastida (Aniceto) y

2.º Que se hagan las siguientes rectificaciones:

La del segundo apellido del elector núm. 94.619 del segundo distrito que figura como Illán debiendo ser Peñafiel y Rodríguez (Evaristo).

La de que sabe leer y escribir el elector núm. 93.269, correspondiente al primer distrito, y que se le adicione el 2.º apellido que es Ros, apareciendo en lo sucesivo como Martínez Ros (Manuel).

La del 2.º apellido del elector número 116.371, correspondiente al primer distrito, que figura como Sánchez, debiendo ser Mateo y Fructuoso (Manuel); y

La del primer apellido del elector número 93.236, que figura como Martín debiendo ser Martínez y Bastida (Antonio)

Dada cuenta de las reclamaciones deducidas por D. Ginés Balaguer, solicitando su inclusión en el Censo y la de otro elector.

Vistos los documentos presentados y el informe de la Junta municipal y estimando que concurren las circunstancias exigidas por la ley para ejercer el derecho electoral, acordó la Junta sean incluidos en el Censo de Pacheco, como electores del primer distrito, Balaguer y Martínez (Ginés) y Romero y Martínez (Ambrosio Nicolás).

Pinatar.

Se aprobaron las listas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 por no haberse deducido reclamación alguna contra ellas.

Pliego.

Se aprobaron las lista 1.ª y 3.ª del

artículo 13 de la ley por no haberse hecho reclamación contra las mismas.

Ricote.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13 por no haberse interpuesto reclamación alguna contra ellas.

San Javier.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 13 por no haberse formulado reclamación sobre las mismas.

Respecto de la lista 7.ª, dióse cuenta de la reclamación promovida por D. José Tarraga y López, solicitando la inclusión de un individuo en el Censo electoral de dicha villa: Examinados los documentos que aduce como comprobantes de su aptitud legal, y

Considerando que en el reclamo concurren las circunstancias que la ley exige para ejercer el derecho electoral, acordó la Junta se incluya en el segundo distrito de San Javier a García y Pérez (Simón), a quien la reclamación se refiere.

Lotana.

Fueron aprobadas las listas 1.ª y 3.ª del art. 13, por no haberse promovido reclamación alguna contra ellas.

Ulea.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 4.ª del art. 13, por no haberse hecho reclamación alguna contra las mismas.

La Unión.

Se aprobaron las listas 1.ª, 3.ª y 5.ª del art. 13, por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Vistas las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal, solicitando nuevas inclusiones en el Censo electoral;

Vistos los justificantes aducidos y lo informado por la mencionada Junta; y

Considerando que los reclamantes acreditan reunir las circunstancias que la ley exige para poder figurar en el Censo, acordó la Junta se incluyan en el de la villa de La Unión, como electores a los individuos siguientes:

Distrito 1.º, Sección núm. 2.

Medina y Almela (Martín)

Distrito 1.º, Sección núm. 4.

Miras y García (Antonio)

Vivancos y Vidal (Antonio)

Distrito 5.º, Sección núm. 1.

Delgado y Pascual (Agustín)

Examinadas las reclamaciones interpuestas ante la Junta municipal, pidiendo la rectificación de las circunstancias personales con que aparecen algunos electores.

Vistos los documentos aducidos por los interesados y los informes emitidos por la expresada Junta, se acordó de conformidad con éstos:

1.º Que se haga constar en la correspondiente casilla que son elegibles para cargos concejiles, el elector núm. 104.238, perteneciente a la 3.ª Sección del Distrito 3.º Martínez y Conesa (Juan); el elector núm. 102.853 comprendido en la 4.ª Sección del cuarto distrito, Paz y Moure (Aurelio de); el elector número 118.497; Maestre y Pérez (José), comprendido en la 1.ª Sección del 5.º distrito; el elector número 103.514 Carrillo y Galera (Pedro), comprendido en la 1.ª Sección del tercer distrito y el elector número 101.172 López y Cervera (Manuel) comprendido en la 4.ª Sección

del primer distrito, consignándose a la vez respecto de este elector, que sabe leer y escribir.

2.º Que se rectifique la profesión del elector núm. 104.105 García y García (Enrique) comprendido en la 3.ª sección del tercer distrito que figura ser la de empleado debiendo ser la de propietario; y

3.º Que no ha lugar a la rectificación pretendida por D. Martín Pérez Castillo, por no resultar identificada la personalidad del reclamante con la del elector de igual nombre que aparece al número 100.332 de la inscripción general.

Villanueva.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 13 por no haberse promovido reclamación sobre las mismas.

Yecla.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Habiendo quedado resueltas todas las reclamaciones de que se dió cuenta en la sesión pública, acordó la Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la ley, publicar en *Boletín* extraordinario al día siguiente de aquel en que termine este acto, los acuerdos recaídos por el orden en que se han dictado con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares.

También acordó la Junta que así que transcurra el término señalado en el párrafo segundo del art. 15 y sean, por tanto, conocidas las apelaciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, se proceda a examinar si hay algunos distritos, cuya división en secciones deba sufrir alteración por el número total de los electores resultantes de esta rectificación:

Que cuando el resultado de las apelaciones no haya de influir en la nueva división del distrito, se reclamen desde luego de la respectiva Junta municipal, los oportunos ante-proyectos para todos aquellos distritos que lo necesiten, en estricta observancia de lo ordenado por la ley, debiendo ser remitidos sin demora a esta Junta acompañados de las listas de los electores agrupados con sujeción a los mismos, según se previno en la circular de la Junta Central del Censo del día 8 de Septiembre de 1890; y que se proceda del mismo modo respecto de los distritos que se encuentren en iguales circunstancias despues que la Superioridad haya resuelto las alzadas que se hubieren promovido, para lo cual se comunicarán a las Juntas municipales los datos necesarios tan pronto como sean conocidos.

Murcia 3 de Mayo de 1893.—El Presidente, Eduardo Riquelme.—P. A. de L. J., El Secretario, José Ledesma.

NOTA Por error material al confeccionar el presente suplemento se han cometido las siguientes omisiones y erratas:

Cartagena, Distrito 1.º

Arques Dueña (Fernando), debe leerse Arques Dueñas (Fernando).

Cartagena, Distrito 4.º

Aljandro González (José), debe leerse Almendro González (José),

Cartagena, Distrito 5.º

Ballesta García (José), debe leerse Ballester García (José).

Silvestre Sánchez (Albaladejo) debe leerse Silvestre Sánchez (Adolfo)

Cartagena, Distrito 8.º

Martinez Martínez (Ginés) debe leerse Martínez Martínez (Ginés)

Mula, Distrito 4.º Sección 1.ª

Vegara Hermosilla (Juan Diego) debe leerse Vegara Hermosilla (Juan Diego).

Vegara Hermosilla (Juan Roque) debe leerse Vegara Hermosilla (Juan Roque)

Murcia, Distrito del Hospital, Sección núm. 1.

Seguero Belda (Antonio) debe ser Seguero Belda (Antonio)

Distrito de la Catedral, Sección número 1.

Mergarejo y Musso (José Tomás), debe ser Melgarejo y Musso (José Tomás).

Distrito de la Puerta de Castilla, Sección núm. 4.

Parragal Balsalobre (Juan), debe ser Parraga Balsalobre (Juan).

Distrito del Barrio, Sección núm. 5.

Hernández Montoya (José Antonio), debe ser Fernández Montoya (José Antonio).

Distrito del Mercado, Sección número 1.

S. (Alejo de) Nicolás, debe ser S. Nicolás (Alejo de).

Urreña Sánchez (Blas), debe leerse Ureña Sánchez (Blas).

Página 8, columna 3.ª línea 67, dice *elegibles* y debe leerse *exigibles*.

Distrito del Centro, Sección núm. 5.

García y Albaladejo (Román) debe ser García y Albaladejo (Ramón)

Distrito de la Misericordia, Sección número 5.

García Manzanares (Antón) léase García Manzanares (Antonio)

Página 8.ª, columna 4.ª, línea 79, dice *reclamantes* y debe decir *reclamados*.

Distrito 5.º de Cartagena.

Electores omitidos:
Alonso Jorquera (Francisco)
Martínez Moreno (José)

Murcia, Distrito del Mercado, Sección núm. 6.

Belmonte Pino (Francisco)

del primer distrito, consignándose a la vez respecto de este elector que sabe leer y escribir.

2.º Que se rectifique la profesión del elector núm. 104105 García y García (Francisco) comprendido en la 3.ª sección del tercer distrito que figura ser la de empleado debiendo ser la de propietario; y

3.º Que no se haga a la rectificación pretendida por D. Martín Pérez Castillo, por no resultar idéntica la personalidad del rectificado con la del elector de igual nombre que aparece al número 100332 de la inscripción general.

Villanueva.

Se aprobaron las listas 1.ª y 3.ª del art. 13 por no haberse promovido reclamación sobre las mismas.

Yecta.

Quedaron aprobadas las listas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 13 por no haberse formulado reclamación alguna contra ellas.

Habiendo quedado resueltas todas las reclamaciones de que se dio cuenta en la sesión pública, acordó la Junta en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la ley, publicar en Boletín extraordinario al día siguiente de aquel en que termine este acto, los acuerdos recabados por el orden en que se han dictado con suscrita expresión de los fundamentos de cada uno y de los votos particular-

Ledesma.

También acordó la Junta que así que transcurra el término señalado en el párrafo segundo del art. 15 y sean por tanto conocidas las acciones que se interpongan para ante la Audiencia del territorio, se proceda a examinar si hay algunos distritos cuya división en secciones deba sufrir alteración por el número total de los electores resultantes de esta rectificación.

Que cuando el resultado de las operaciones no haya de influir en la nueva división del distrito, se continúen desde luego de la respectiva Junta municipal los oportunos trabajos para todos aquellos distritos que lo necesitan, en estricta observancia de lo ordenado por la ley, debiendo ser remitidos sin demora a esta Junta acompañados de las listas de los electores agrupados con sujeción a los mismos, según se previno en la circular de la Junta Central del Censo del día 2 de Septiembre de 1890, y que se proceda del mismo modo respecto de los distritos que se encuentran en iguales circunstancias después que la Superioridad haya resuelto las acciones que se hubieren promovido, para lo cual se comunicarán a las Juntas municipales los datos necesarios tan pronto como sean conocidos.

Murcia 3 de Mayo de 1893.—El Presidente, Eduardo Higuera.—El Secretario, José P. A. de L. J. El Secretario, José Ledesma.

NOTA

Por error material al confeccionar el presente suplemento se han cometido las siguientes omisiones y erratas:

- Cartagena, Distrito 1.º. Arques Juan (Fernando), debe leerse Arques Juanes (Fernando).
- Cartagena, Distrito 1.º. Almaraz y González (José), debe leerse Almaraz y González (José).
- Cartagena, Distrito 2.º. Ballesta García (José), debe leerse Ballesta García (José).
- Cartagena, Distrito 2.º. Silvestre Sánchez (Abalado), debe leerse Silvestre Sánchez (Abalo).
- Cartagena, Distrito 8.º. Muñoz Martínez (Gines), debe leerse Muñoz Martínez (Gines).
- Mula, Distrito 1.º. Torralba Hermosilla Juan Diego, debe leerse Vegara Hermosilla (Juan Diego).
- Levante Hermosilla (Juan Rodríguez), debe leerse Vegara Hermosilla (Juan Rodríguez).
- Murcia, Distrito del Hospital. Segura Belda (Antonio), debe ser Segura Belda (Antonio).
- Distrito de la Catedral, Sección número 1.º. Murguero y Maso (José Tomás), debe ser Murguero y Maso (José Tomás).

- Distrito de la Puerta de Castilla. Sección número 1.º. Parraga Balañoro (Juan), debe ser Parraga Balañoro (Juan).
- Distrito del Barrio, Sección número 2.º. Hernández Monroy (José Antonio), debe ser Fernández Monroy (José Antonio).
- Distrito del Mercado, Sección número 1.º. S. (León de) Nicolás, debe ser S. Nicolás (Alejo de).
- Sección 2.ª. Ureña Sánchez (Blas), debe leerse Ureña Sánchez (Blas).
- Página 8, columna 3.ª, línea 67, dice eligibles y debe leerse elegibles.
- Distrito del Centro, Sección número 5.º. García y Abalado (Ramón), debe ser García y Abalado (Ramón).
- Distrito de la Misericordia, Sección número 5.º. García Manzanares (Antonio), debe leerse García Manzanares (Antonio).
- Página 8, columna 4.ª, línea 73, dice reclamaciones y debe decir reclamados.
- Distrito 5.º de Cartagena. Electores omitidos: Alonso Jorquera (Francisco) Martínez Moreno (José).
- Murcia, Distrito del Mercado, Sección número 6.º. Belmonte Pina (Francisco).

MURCIA.—Imp. de Juan Benedit.